

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**INSTITUT UNIVERSITARI D'ESTUDIS DE LES DONES**



**“VIAJERAS DEL SUR”**

**DISEÑO DE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA EL  
EMPODERAMIENTO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE MIGRAN SOLAS**

**TRABAJO FINAL DEL MÁSTER EN GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD**

Autora: Cristina Alós Martínez

Tutora: Rajae El Khamsi

Valencia, Junio 2022

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	6
Contextualización.....	7
Proceso migratorio.....	17
La importancia de los discursos en la creación del imaginario colectivo.....	22
Justificación y Ámbito de Aplicación.....	27
Violencia institucional y malas praxis.....	31
Recomendaciones para la correcta integración del colectivo.....	41
Marco Legal.....	46
A Nivel Internacional.....	46
A Nivel Nacional.....	49
A Nivel Autonómico.....	51
Metodología y Funciones Específicas de la Agente de Igualdad.....	54
Presupuesto y Fuentes De Financiación.....	56
EXPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.....	59
Objetivos.....	59
Objetivo General.....	59
Objetivos Específicos.....	59
Acciones.....	60
Promocionar y difundir los distintos recursos.....	63
Brindar atención psicológica.....	64
Promover el empoderamiento de las jóvenes migrantes.....	66
Facilitar el acceso y adaptación al sistema de enseñanza, con especial hincapié en el aprendizaje del idioma.....	69
Ofrecer planes de inserción laboral para las menores en edad de trabajar o previo a su inserción en el mercado laboral.....	72

Sistemas De Evaluación.....	74
VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	77
SÍNTESIS FINAL.....	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
ANEXOS.....	88
Entrevista 1.....	88
Entrevista 2.....	103
Entrevista 3.....	104

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Países de Origen de la infancia migrante sin referente adulto.....	14
Tabla 2: Profesionales entrevistadas y codificación.....	58
Tabla 3: Presupuesto Anual para el Servicio “Viajeras del Sur”.....	61
Tabla 4: Resumen de objetivos, actividades, profesionales y número de sesiones.....	80

## INTRODUCCIÓN

Todas y todos los seres humanos nos hallamos amparados por una serie de normativas a todos los niveles institucionales que velan por nuestros derechos y nuestra protección independientemente de nuestra nacionalidad, edad, sexo, situación administrativa, religión, ideología, etc. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta la Constitución Española, pasando por un número considerable de preceptos legales, se encargan de esta labor. En estos textos se establece el derecho a la no discriminación, igualdad de oportunidades e igualdad de trato, protección de la infancia e interés superior del menor, prohibición de esclavitud y de tratos inhumanos y degradantes, derecho a la educación, a la sanidad, al trabajo y una larga lista de derechos que, a la hora de la verdad, no siempre se cumplen para muchas personas.

Sabemos que las mujeres, por el mero hecho de serlo, se encuentran en una posición de desventaja respecto a sus homólogos varones. Las mujeres están más oprimidas, son más pobres, ocupan puestos de trabajo más precarios, están peor atendidas en la sanidad, tienen más dificultades para acceder al sistema educativo y al mercado laboral etc. Además, estas discriminaciones de base se ven condicionadas por otras, como ser de una determinada raza y clase social, tener una determinada edad y nivel educativo, padecer alguna discapacidad o no padecerla y haber nacido en un u otro lugar, entre otras circunstancias, y todas ellas se entrelazan creando patrones de vulnerabilidad y exclusión especialmente difíciles para algunas.

El hecho de ser una mujer racializada, ser migrante o ser menor de edad constituyen factores de riesgo para el aumento de la discriminación, la desigualdad y la inseguridad. Es por ello, que se elige al colectivo de niñas y adolescentes que migran solas como población diana sobre la que enfocar este proyecto, ya que ellas reúnen estos tres factores de riesgo. No obstante, a pesar de necesitar especial atención, como se demuestra más adelante, lo que sucede es que las administraciones con competencia

en la materia se encargan más de victimizar y maltratar institucionalmente a estas menores, que de protegerlas, atenderlas y encargarse de su integración. Y lo hacen a través de políticas de securitización, leyes de extranjería restrictivas y criminalizadoras y realización sistemática de malas praxis, anteponiendo la industria de la guerra frente a los derechos humanos.

A través de este proyecto se pretende realizar un acercamiento global a la situación de la infancia que migra sin un referente adulto, y un acercamiento más concreto al caso de las niñas, al tiempo que se visibilizan las malas praxis efectuadas por los agentes encargados de su protección y se formulan una serie de recomendaciones para la correcta integración del colectivo, con el objetivo último de crear el Proyecto para el Empoderamiento “Viajeras del Sur” dirigido a estas niñas migrantes. El citado proyecto responde a uno de los objetivos específicos para la integración de las menores y su empoderamiento.

Con el fin de trabajar el empoderamiento de las niñas y adolescentes objeto de intervención, se ha planteado intervenir desde la psicología positiva, teniendo en cuenta las potencialidades de cada una de ellas. Para afrontar las dificultades de la vida siendo mujer, migrante y niña, sin fallar en el intento, es necesario contar con una sólida autoestima, redes de apoyo, referentes adultos de confianza, conocimiento del idioma del país receptor etc. Es por ello, que a través del servicio “Viajeras del Sur” se proponen una serie de actividades y talleres que incluyen desde el apoyo psicológico hasta la creación de un espacio de referencia tanto social, como educativo y de inserción laboral.

El proyecto comienza planteando una contextualización y descripción de las menores migrantes sin acompañamiento y su situación. Se hace un recorrido por las causas y consecuencias de las migraciones inseguras de menores y, se explica a grandes rasgos el estado de la cuestión en el territorio español, y más concretamente, en las comunidades y ciudades autónomas de Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla. Al mismo tiempo, se pone el foco de atención sobre el proceso migratorio de estos

niños y niñas y sobre la influencia de los discursos políticos y mediáticos en la creación de prejuicios y estereotipos sobre este colectivo, así como de las peligrosas consecuencias que ello supone.

En el siguiente apartado, se justifica la necesidad de aplicación del presente proyecto a través de la recolección de una serie de violencias institucionales y malas praxis por parte de las administraciones, así como de recomendaciones para proteger, acoger e integrar al colectivo de manera correcta y teniendo en cuenta su interés superior. La intervención se justifica más todavía, teniendo en cuenta que el citado apartado podría haber sido infinito debido a la cantidad de malas praxis encontradas.

Tras este punto, se exponen las normativas y protocolos que se encargan de velar por la protección e integración de las niñas y niños, y en especial, de los y las que migran sin un referente adulto. Los hay tanto a nivel internacional, como europeo, nacional y autonómico. Muchas de ellas tienen aspectos en común, sin embargo, aquello que todas destacan es la necesidad de respetar el interés superior del y la menor, circunstancia que como se verá más adelante, en la mayoría de los casos no sucede.

En cuanto a la sección relativa a la metodología utilizada para la elaboración del proyecto y las funciones competencia de la Agente de Igualdad, se explica el proceso que se ha seguido para la recopilación de información sobre el estado de la cuestión, en el que se incluye una descripción de las herramientas utilizadas para conformar el corpus del trabajo, así como información sobre las profesionales entrevistadas. Al mismo tiempo, se definen las tareas de las que se ha encargado y de las que se va a encargar la Agente de Igualdad en el marco de la confección, aplicación y seguimiento del proyecto.

Posteriormente, se describe la que será la fuente de financiación del servicio “Viajeras del Sur”, así como un presupuesto anual desglosado en el que se incluyen las retribuciones previstas para las y los profesionales y el alquiler de los espacios.

Seguidamente, se muestran de forma más detallada las características del proyecto propuesto, exponiendo los objetivos específicos, las acciones que se pretenden llevar a cabo para cumplir cada uno de ellos, así como el sistema previsto de evaluación y seguimiento de la puesta en marcha del servicio.

Finalmente, se plasma la viabilidad del presente proyecto teniendo en cuenta las necesidades detectadas y los recursos de los que se disponen tanto a nivel político como social, legislativo y económico.

# FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

## Contextualización

En el informe realizado por Mujeres en Zona de Conflicto (MZC) en 2021<sup>1</sup> se habla de la importancia de la colonización y del neocolonialismo de África occidental como causantes de los procesos de migración y empobrecimiento. Apuntan en parte a los gobiernos de estos países como responsables de las malas condiciones de vida de sus territorios, aunque también son responsables tanto Europa como EEUU que a lo largo de los años han presionado y condicionado las acciones de algunos gobernantes africanos en pro de los intereses de Occidente. Esta mala gestión de los estados ha generado un futuro desesperanzador para la juventud africana, quienes carecen de oportunidades y de protección (MZC, 2021).

En este contexto, como sigue el informe de MZC, el aumento del nivel de pobreza entre la población del sur y los requisitos inalcanzables que imponen algunos países del norte, incluida España, para otorgar visados a las personas con pocos recursos, condicionan las formas en las que se migra propiciando el uso de métodos arriesgados y peligrosos. Además, las acciones de la UE en materia de migración están generando la imposibilidad de llegar a tierra europea para las personas provenientes de África. Se está aumentando la securitización de las fronteras y la industria militar y con consecuencia, gran cantidad de personas están quedando atrapadas en el camino (Soriano, 2017), ya que la mencionada securitización incluye el bloqueo de la movilidad de personas tanto dentro de Marruecos como en las salidas del territorio, al tiempo que se obstaculizan las labores de las entidades sociales que trabajan en beneficio de las personas migrantes en esas áreas (MZC, 2021).

---

<sup>1</sup> <http://ongd.mzc.es/investigacion/SenalesSenalamientos.pdf>

Todo esto, se encuentra respaldado por los discursos que construyen la imagen del inmigrante pobre como una amenaza criminal y con ello legitiman todo tipo de acciones de represión, violencia y vulneración de derechos humanos<sup>2</sup>. Por ello, según dice el informe de MZC (2021), es necesario reconstruir la legislación en materia de migraciones y extranjería para evitar la desatención y el desamparo de las personas que más necesitan migrar. “Hay un sistema que legitima que la gente no pueda venir. Los consulados europeos en África son tremendos por el nivel de negativas de visados” (E- Periodista experto en Sahel, On line, 2020. Citado en MZC, 2021).

En este sentido, la Organización Internacional de Migraciones<sup>3</sup>, en su informe del 2018 puso el foco de atención en la cantidad de obstáculos con los que se encuentran las personas de algunos países a la hora de migrar por vías legales y seguras. En la misma dirección, el Henley Passport Index<sup>4</sup>, instrumento que ordena los diferentes países del mundo según la libertad de movimiento de sus nacionales, indica que los primeros puestos suelen ocuparlos los países europeos y algunos americanos, mientras que en el final de la lista se encuentran frecuentemente países como Siria o Irak, así como muchos países de África.

Con todo ello, en consonancia con los datos del informe de MZC (2021), los gobiernos europeos y en concreto, el español, son directamente responsables de las rutas migratorias peligrosas que deben emprender millones de personas. A tal efecto, Gabrielli y Ferrer-Gallardo (2018), apuntan que esta situación es consecuencia de la presencia de desigualdades estructurales, la globalización y la mala gestión de la migración por parte de Europa.

Como sigue el informe de MZC (2021), el hecho de que una persona se encuentre en una situación administrativa irregular restringe sus derechos a todos los niveles, dificulta su entrada en el

---

<sup>2</sup> Asociación Pro-Derechos Humanos Andalucía, APDHA (2021). Derechos Humanos en la Frontera Sur. Pág. 71. Recuperado de: <https://www.apdha.org/frontera-sur-21/>

<sup>3</sup> [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.henleyglobal.com/passport-index/ranking>

mercado laboral y supone un factor de riesgo frente a la explotación o trata. Además, existe un silenciamiento frente a las violaciones de derechos humanos por parte de estas personas por miedo a ser detenidas y expulsadas del país. En el caso de las niñas y jóvenes, según señala el informe, “todo toma una sobredimensión que nos obliga a hablar de la feminización de la pobreza, el silenciamiento de las mujeres o (...) la gravísima desigualdad o la violencia de género estructural” (MZC, 2021:46).

Según los datos del Fondo Europeo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2018), en los movimientos migratorios contemporáneos los y las menores han adquirido un gran protagonismo. Se estima que aproximadamente 30 millones a nivel mundial inician su proceso migratorio internacional sin la compañía de una persona adulta.

Ya en 1997, el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR), describió a los y las menores migrantes no acompañadas como aquellos que están en un país diferente de su país de origen, con ausencia de sus progenitores o de algún tutor/a que se encargue de su protección. Parte de esta juventud son solicitantes de asilo como consecuencia de persecuciones en su país de origen, vulneraciones de derechos humanos, conflictos bélicos, etc. Otros y otras huyen de la pobreza extrema o situaciones de explotación (Gallego *et al*, 2006). En el año 2017, según datos de ACNUR, de los 25’4 millones de personas refugiadas que había en España, el 52% eran menores de edad, de los cuales muchos llegaron sin acompañamiento de un adulto<sup>5</sup>.

En la misma dirección la Resolución del Consejo de Europa de 1997<sup>6</sup> describe al colectivo de menores no acompañados/as como “menores de 18 años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los Estados miembros sin ir acompañados (...) de un adulto responsable de ellos...” (Cabedo, 2010: 308).

---

<sup>5</sup>ACNUR. *Tendencias globales 2017*. Junio de 2018.

<sup>6</sup> Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros. R ACNUR. *Tendencias globales 2017*. Junio de 2018.  
ecuperado de: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:31997Y0719\(02\)&from=SV](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:31997Y0719(02)&from=SV)

A su vez, el ordenamiento jurídico español los define como:

“nacional de un Estado no miembro de la Unión Europea o al apátrida menor de dieciocho años que llega a su territorio sin estar acompañado de un adulto responsable (...).

También se considera menor extranjero no acompañado al menor que queda sin la compañía del adulto después de su llegada” (Cabedo, 2010: 308).

En España la llegada de menores no acompañados comenzó en la década de los 90 y se ha ido acrecentando a lo largo de los años. Sin embargo, esta cifra ha sido y sigue siendo menor que la de extranjeros adultos y que la de menores extranjeros acompañados (UNICEF, 2019a). El Estado español constituye la tercera puerta de acceso a Europa para las personas que migran desde África, después de Italia y Grecia y, el territorio español que más personas migrantes recibe es Andalucía, por encontrarse en la frontera sur de la península (Garaikoetxea, 2019), además de Ceuta y Melilla, por ser las fronteras limítrofes de España con África (García España *et al*, 2021). En este sentido, la Doctora en Antropología Social, Mercedes Jiménez<sup>7</sup>, indica que: “No es algo nuevo. Hablamos de 30 años de niños y niñas que cruzan sin referentes familiares y que llegan de manera no acompañada y que son construidos como menores extranjeros no acompañados. El primer expediente de desamparo en Andalucía fue en el 93” (E1).

Tanto Andalucía como Ceuta y Melilla, son puntos de entrada y de paso al continente europeo, ya que parte de estas niñas y niños pretenden establecerse más tarde en otras comunidades autónomas, excepto en Canarias, que suelen permanecer en los centros habilitados a tal efecto (Quiroga, 2009).

En el año 2019, según datos de la Memoria de la Fiscalía General del Estado (FGE, 2019), Andalucía encabezaba la lista de Comunidades Autónomas con mayor número de menores migrantes sin referente adulto, con un total de 4.617 jóvenes, seguida de Cataluña y Melilla. En la misma

---

<sup>7</sup> La Dra. Mercedes Jiménez ha sido entrevistada para este trabajo y su entrevista será citada como E1.

dirección, en el año 2020, según recoge el Ministerio del Interior, llegaron a España 10.218 niños y niñas migrantes, los cuales en su mayoría lo hicieron a Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla (Hameida, 2021). A la luz de estos datos, el presente proyecto se va a diseñar para posibilitar su aplicación en estos territorios ya que son los principales receptores de la infancia migrante africana.

En concreto, el pasado año 2021, en la ciudad autónoma de Ceuta se dio una llegada masiva de personas migrantes marroquíes, 8.000 en total, de las cuales 1.500 eran menores y de estas, 1.128 llegaron sin la compañía de una persona adulta. Del total de estos menores, solo 80 fueron chicas (UNICEF, 2021). En el periodo de 48 horas, llegaron a territorio ceutí más de 1.000 menores, lo cual provocó un colapso en el sistema de acogida y protección. Por un lado, porque el sistema de protección en este territorio tiene capacidad para albergar solo a 200 menores, y por otro, debido al territorio reducido de Ceuta, que provoca la imposibilidad de crear nuevos centros de acogida.

Sin embargo, en los últimos años el aumento de seguridad y control en las fronteras del norte de África con España ha provocado el desvío de las rutas migratorias hacia el archipiélago canario (MZC, 2021), el cual constituye una de las rutas más mortíferas del mar mediterráneo (UNICEF, 2021). En este sentido, Jiménez ha declarado que: “en el 2018 llegaron mucho, pero ahora mismo en frontera sur es que casi no están llegando. Están llegando todas a Canarias (...) todo el proceso de securitización, todo el tema de Covid...hizo que eso se desplazara. Y desde Marruecos específicamente, ahora mismo las salidas son desde Laayoune y desde Dakhla y las niñas están llegando a Canarias” (E1).

En el año 2021 llegaron a las costas canarias aproximadamente 3.000 menores migrantes sin acompañamiento, de los cuales tan sólo 17 eran chicas (Hameida, 2021). Las autoridades de las Islas han señalado repetidamente la situación de colapso en la que se encuentran los recursos de acogida, ya que están un 310% más ocupados que en el año 2019. En esta dirección, el Defensor del Pueblo en su

informe de 2021<sup>8</sup>, declaró que, en base a las elevadas cifras de menores con necesidad de protección en territorio canario, no era razonable que esta comunidad asumiera en solitario a todos ellos y ellas.

Desde UNICEF (2021), se ha detectado que en situaciones de sobresaturación como la actual en la comunidad canaria, es habitual que no se realice el primer trámite de acogida, es decir, la reseña policial. Por tanto, tampoco se registran en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados ni se les asigna un documento de identidad. Como consecuencia, tampoco se llevan a cabo acciones dirigidas a su protección, como la determinación de la edad o la declaración de desamparo. Todo ello redonda en una vulneración de sus derechos y dificulta la consecución de los objetivos a seguir para su correcta integración.

La mayor parte de esta juventud procede del norte de África (UNICEF, 2010). Muchos y muchas provienen de Marruecos, conformando un 56 '3% del total. En menor medida, también provienen de Argelia, Costa de Marfil y Gambia<sup>9</sup> (Tabla 1).

Tabla 1: Países de Origen de la infancia migrante sin referente adulto.

Marruecos	56'3%
Argelia	20%
Costa de Marfil	7'5%
Gambia	2'9%

Fuente: Elaboración propia.

Muchos de estos y estas jóvenes se ven obligados a cruzar la frontera a través de medios ilícitos y peligrosos, debajo de vehículos, cruzando la valla o a través de las playas cercanas. El perfil más

<sup>8</sup> Defensor del Pueblo (2021). *La migración en Canarias*. Estudio. Madrid

<sup>9</sup> Informe sobre la inmigración en España: efectos y oportunidades. Sesión ordinaria del Pleno, de 20 de marzo de 2019. Consejo Económico y Social. Recuperado de: <https://www.ccoo.es/a5e4f0894b6c87b9f1d528b76dc2b502000001.pdf>

común es el de un varón menor de edad de nacionalidad marroquí que cruza la frontera debajo de un camión (Manzani y Arnoso, 2014).

La media de edad de estos y estas jóvenes africanas está entre los 16 y 17 años y la mayoría son varones, aunque en el año 2019, se produjo un incremento del 17'6% en la cantidad de bebés o niños y niñas muy pequeños que llegaron con algún adulto que afirmaba ser su padre o madre (Consejo Económico y Social España, 2019).

En el año 2020, un total de 5.670 menores extranjeros y extranjeras no acompañadas llegaron a España de los cuales 5.119 fueron varones y tan solo 460 fueron chicas (Fernández, 2022). En concreto, los perfiles de las chicas, según Trujillo y Morante (2009), comparten una serie de características específicas: sus edades están entre los 14 y los 18 años y la mayoría de ellas llegan de Europa del Este, América Latina y Marruecos.

Los procesos migratorios tanto de ellos como de ellas pueden estar más o menos relacionados con los de sus familias, siempre condicionado por los recursos de los que dispongan, sus objetivos vitales y su propia coyuntura (Jiménez y Trujillo, 2019). Algunos y algunas han perdido a sus familias, pero otros las siguen conservando en su país de origen. Estas familias suelen ser numerosas y con pocos recursos (UNICEF, 2019a). Según el estudio Children and Migration realizado por Whitehead y Hashim (2005), se puede distinguir entre tres perfiles de menores: están aquellos y aquellas que migran sin acompañamiento porque sus familiares emigraron antes; aquellos/as que lo hacen acompañados de sus familias y los y las que lo hacen de forma autónoma.

En este sentido, Gallego *et al* (2006), describe cuatro situaciones diferentes que se dan en el país de origen:

- o Niños y niñas escolarizados con un ambiente familiar y financiero estable (10%).

- o Ambiente familiar equilibrado con dificultades económicas. Niños que pasan la mayor parte del día en la calle, pero no como forma de vida (40%).
- o Familia desestructurada y mala situación económica (35%).
- o Jóvenes en situación de calle y sin arraigo familiar (15%).

Respecto a los datos oficiales sobre la presencia de estos y estas niñas en España, existe a nivel nacional un Registro de Menores Extranjeros no Acompañados (RMENA), gestionado por la Policía Nacional, sin embargo, las cifras que se recogen en él son estimativas, ya que solo se registran quienes llegan al sistema de protección, por lo que se deduce que existe una cifra negra constituida por los que se han quedado a las puertas del sistema o se encuentran en situación de calle (Peláez, 2018). Aun así, como explica Quiroga (2009), se sabe que las niñas son menos que los niños. En relación a este Registro, UNICEF denuncia que se trata de un instrumento creado en base a la Ley de Extranjería, por tanto, no se ha tenido en cuenta el interés superior del menor en su creación ni en su aplicación, es decir, no puede considerarse una herramienta acorde a los principios que rigen la protección del menor (UNICEF, 2021). Respecto a la inscripción en el RMENA, el registro de las niñas que se encuentran en situaciones de trata es bastante complicada ya que, las redes de explotación les proporcionan documentación falsa en la que se acredita su mayoría de edad, para de este modo evitar su paso por los sistemas de acogida y protección (Save the Children, 2018), y, por tanto, también evitar su inclusión en el Registro de Menores. La Dra. Mercedes Jiménez, en este sentido explica que: “muchas no son detectadas por el sistema de protección, porque a las niñas no les interesa o porque la propia red que les mueve no les interesa” (E1).

En este sentido, explica Quiroga (2009), las niñas suelen enfrentarse a situaciones más precarias y a un mayor riesgo de exclusión que sus homólogos varones, como explotación sexual, mendicidad o explotación laboral doméstica. Muchas terminan trabajando como criadas. Como consecuencia, sigue

la autora, estas menores quedan fuera del sistema de protección y de los registros administrativos, es decir, quedan invisibilizadas. Como apunta Garaikoetxea, "si tuviéramos datos más concretos daríamos una respuesta más concreta" (2019: párr.8). Sin embargo, los estados parece que no quieren asumir esta responsabilidad legislativa y social (Suárez y Jiménez, 2011).

No obstante, existe un amplio conjunto de legislación que se encarga más de modo formal que real, de la protección de estas y estos jóvenes. En el ámbito europeo encontramos la Convención de Naciones Unidas de los Derechos del Niño de 1989, que contiene además la Observación General Núm. 6 sobre el Trato de los Menores No Acompañados y Separados de su familia; la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la que se recogen los derechos de los menores; la Directiva 2011/95/UE del Parlamento y el Consejo, de 13 de diciembre de 2011 sobre los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional; el Programa de Estocolmo dentro del cual se incluye el Plan de Acción para Menores Extranjeros no Acompañados 2010-2014; la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la Protección de Menores Migrantes de 2017 y, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la que se incorporan objetivos concretos destinados a la infancia que migra de forma autónoma.

Por otro lado, para la lucha contra la trata, un mal que sufren principalmente las mujeres y niñas extranjeras, existe también a nivel europeo el Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos de 2005; la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas y, el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar este tipo de conductas.

Así mismo, en España también existen normativas y protocolos destinados tanto a las personas extranjeras, como a la infancia que, en ocasiones, entran en conflicto al converger en estos y estas

jóvenes ambas circunstancias, la de menor y la de migrante. Encontramos, por tanto, la L.O. 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (LOPJM); L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de Extranjería ; Ley 12/2009, del derecho de asilo y de la protección subsidiaria; L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el Protocolo marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados. También la Estrategia de Seguridad Nacional recoge aspectos relativos a los y las niñas que migran solas, indicando como una de las líneas estratégicas de actuación la no discriminación, y el principio de igualdad.

Por último, la Constitución Española otorga a las comunidades autónomas competencias sobre la protección y tutela de los y las menores que se encuentren en su territorio. En concreto, Andalucía recoge esta circunstancia en su Estatuto de Autonomía, en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al menor y en su Estrategia para la Inmigración 2021-2025 en la que se presta especial atención a la protección de la infancia y adolescencia migrante y refugiada sin referentes adultos. Del mismo modo, Canarias recoge también en su Estatuto de Autonomía la protección y acogida de los menores en su territorio, así como en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. En cuanto a Ceuta y Melilla, ninguna de las dos contempla en su legislación autonómica nada específico acerca de menores extranjeros no acompañados; no obstante, para subsanar parte de esta falta, se ha añadido a nivel estatal una disposición adicional a la L.O. 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, con especialidades para estas ciudades autónomas, y se ha implementado el reciente Real Decreto 1058/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla en materia de menores no acompañados.

Paralelamente, no hay que olvidar que, por parte de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, también se realizan labores para la protección, acogida e integración de esta infancia migrante. Organizaciones como Save the Children, Unicef, Makuum (Ceuta), Amaranta, Al Khaima (Tánger), Gem Dodou (Melilla), Amnistía Internacional o Cruz Roja se encargan desde hace años de confeccionar estudios e informes para conocer y denunciar la situación en la que se encuentran estos y estas niñas, así como de desarrollar acciones directas sobre la protección y acogida de este colectivo, tanto en el país de origen como en el país de acogida, atendiendo a sus necesidades específicas y a las carencias del sistema. Ejemplo de ello podrían ser los pisos tutelados para menores extranjeros de Cruz Roja, o los itinerarios de apoyo a la emancipación de la Fundación Amarante. Además, muchas de ellas han realizado o realizan proyectos específicos para las niñas, como el proyecto “Super Chica” de Save the Children<sup>10</sup> con el que la organización pretende facilitar la integración y empoderamiento de las menores migrantes sin referentes adultos.

### ***Proceso migratorio***

Según el Informe sobre Migraciones en el Mundo de 2020<sup>11</sup>, las migraciones juveniles aumentan como consecuencia de la existencia de viajes más económicos, problemas ocasionados por el calentamiento global, inseguridad en los países de origen, globalización de las nuevas tecnologías y una desigual e injusta distribución de recursos y acceso a oportunidades. También llegan a España huyendo de la pobreza o de situaciones de conflicto o bélicas. Según Garaikoetxea (2019), la pobreza extrema constituye un factor determinante para dejar sus países de origen.

Las causas de la migración de estos y estas jóvenes son multidimensionales y se ven en parte condicionadas por el uso de las redes sociales globalizadas (FAB, 2021), ya que a través de estas se

---

<sup>10</sup> Hameida, Ehabba (31 de Enero de 2021): Soukaina, menor, migrante y sola en España: "El día que me fui sentí mucho miedo". *RTVE. Es.* Recuperado de: <https://www.rtve.es/noticias/20210131/soukaina-menor-migrante-sola-espana-dia-fui-senti-mucho-miedo/2067580.shtml>

<sup>11</sup> Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020. Capítulo 8. *Los niños y la migración insegura*. Recuperado de: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020-capitulo-8>

crean expectativas de vida difícilmente alcanzables para ellos y ellas si permanecen en su país. Expectativas que a la vez constituyen derechos humanos, como el derecho a la educación, al trabajo o a la salud. No obstante, la realidad con la que se encuentran al llegar a España dista bastante de la imagen preconcebida de la que parten: problemas para entrar al mercado de trabajo, sinhogarismo, falta de documentación etc. (Gallego *et al*, 2006).

Como señala Peláez (2018), entre los principales objetivos de estos y estas chicas al llegar a España está el de encontrar un trabajo con el que poder tener una vida digna, al tiempo que ayudan económicamente a sus familias que permanecen en los países de origen. En este sentido, la educadora social, activista y mediadora Hanane, declara que: “Su objetivo primordial al llegar aquí es trabajar y ganar dinero. En este sentido, no hay diferencias de género” (E2).

Por tanto, entrar en un centro de acogida o estar bajo la tutela del estado, generalmente no entra en sus planes iniciales; más bien lo reciben como una reclusión o una pérdida de tiempo. Es por ello, que en ocasiones parte de estos y estas menores deciden voluntariamente no someterse a la tutela institucional, hecho que provoca que queden desprotegidos y, por tanto, invisibles para la sociedad y para el Estado (Peláez, 2018). En consonancia con Peláez, Jacqueline Carvalho, investigadora del OCSPI, afirma con rotundidad que “las niñas son invisibles” (E3).

En concreto entre las niñas, lo que principalmente les empuja a emigrar es la presencia de roles de género muy marcados dentro de sus familias (FAB, 2021). Además, Trujillo y Morante (2009), destacan otras circunstancias como la vulneración y ausencia de derechos en concreto para las mujeres, explotación laboral, sexual etc. Como apunta Garaikoetxea (2019), las menores migran en menor medida que los varones como consecuencia directa del sistema patriarcal. Por ello, continúa la autora, su libertad de movimiento y decisión se encuentran muy limitadas.

Añade Hanane, al ser preguntada sobre la situación de la juventud migrante diferenciada por géneros, que: “La libertad de las chicas está más restringida para atreverse a dar un paso tan fuerte (...) las que migran suelen ser chicas que han vivido mucho en la calle, en circunstancias muy extremas, redes de prostitución (...) las familias mandan más a migrar a los niños. No mandan tanto a las niñas porque sufren más por el camino (...) ¿Qué familia dejaría a su hija irse con una mafia, en esas condiciones y rodeada de hombres? A veces, aunque se mueran de hambre, no las mandan” (E2). De la misma forma, Jiménez indica que “hay una situación muy fuerte de desprotección en el marco del tránsito migratorio, en la manera de cruzar” (E1).

Sobre este escenario se dan situaciones en las que las menores y sus familias acuerdan mutuamente el proceso de migración de la joven, y otras en que ni unos ni otras tienen capacidad de decisión ya que son las redes de trata las que las captan en el origen y las obligan a salir del país (Trujillo y Morante, 2009).

Sobre el concepto de “mafia” de explotación, Mercedes Jiménez expresó muy acertadas que: “el concepto de mafia es un poco difuso (...) Hay todo un discurso que acusa a la mafia y para mí tan mafioso es el propio sistema que te impide un visado o todo el sistema que no te rescata en el mar (...) O toda la industria de la guerra que hace una concertina cada vez más alta. Mientras más difícil es pasar, más riesgo de muerte y se multiplican por mil las alternativas con un riesgo evidentemente de que te timen, de precariedades...” (E1).

Para acceder a España, las niñas usan diferentes estrategias que van desde la entrada por vías regulares utilizando documentos auténticos o falsos, hasta el uso de vías ilegales que incluyen el viaje en patera, escondidas en vehículos, acompañadas por familiares o conocidos etc. (Trujillo y Morante, 2009). Como aporta Mercedes Jiménez en sus comentarios, “las niñas también se han movido en

procesos migratorios cómo tales. Han pasado con los papeles de una hermana, de una prima (...), empezaron a llegar en el 2007 niñas en patera, que era algo muy novedoso” (E1).

A pesar de tener su propia historia diferenciada cada una, todas ellas comparten un punto común: se desplazan en el espacio privado, bien a través de la familia extensa o, a través de redes de explotación laboral o prostitución (Trujillo y Morante, 2009). En definitiva, siguen las autoras, la trayectoria de muchas de estas menores se ve condicionada, como se ha explicado más arriba, por el patriarcado y los roles de género que limitan sus oportunidades de futuro y las obligan a dedicarse al espacio doméstico y de cuidados. En este sentido, Quiroga (2009), también identifica como motivación específica de las niñas la huida de una situación familiar problemática condicionada por los roles de género. No obstante, poco a poco los proyectos migratorios de ellas se van asemejando más al de sus homólogos varones tanto en la autonomía para planificarlos y ejecutarlos, como en las motivaciones para hacerlo (Trujillo y Morante, 2009).

Respecto a la migración de menores diferenciada por géneros, la Dra. Jiménez apunta que “hay una forma distinta de ocupar el espacio, las niñas no migran ocupando el espacio público cómo los niños lo hacen (...) Las niñas utilizan otras estrategias”. “La Kafala (...) es otra realidad de cómo las niñas se mueven en redes familiares... A veces también hay situaciones de trata con fines de explotación laboral detrás de esos procesos”.

La Kafala es una figura presente en el derecho islámico que autoriza a una persona adulta a tutelar a un/a menor sin tener que adoptarlo/a ni adquirir su patria potestad. Esta figura jurídica protege a los y las menores con mayor riesgo de vulnerabilidad como los que se encuentran en situación de calle u orfandad (Ortega Jiménez, 2015); tiene la función de dar protección, educación y manutención a menores en situación de abandono (De la O, 2019).

En este sentido, Mercedes Jiménez explica que “hay una ley de Kafala específica en Marruecos, en Túnez, en Argelia, en Egipto...en todos los países árabes. Pero específicamente con relación al tema de la infancia es lo que sustituye a la adopción. La Kafala está reconocida por la Convención de Derechos del Niño y es cómo una tutela dativa a nivel jurídico. No es una adopción, porque en la adopción hay una filiación total y en la Kafala no. Entonces hay familias que han hecho Kafalas para llevarse a las niñas a Europa y al final lo que hay es una situación de explotación laboral (...) también eso ocurre en España (...) Para que un niño entre en un proceso de Kafala según la ley, debe estar en situación de abandono, se llama literalmente *situation d'abandon*” (E1).

Hace aproximadamente una década en España se dio un aumento de la adopción de niñas y niños marroquíes, y con ello, de aquellos y aquellas bajo procesos de Kafala (De la O, 2019). Paralelamente, sigue la autora, comenzaron a surgir Kafalas ilegales llevadas a cabo por personas españolas con la intención de llevarse a estos y estas menores a territorio español y adoptarlos conforme a las leyes españolas. Parte de estas niñas terminan siendo utilizadas para explotarlas laboralmente, sobre todo como empleadas del hogar.

Los procesos de Kafala internacional suelen plantear problemas ya que no tienen una figura análoga en los ordenamientos jurídicos europeos. Sin embargo, la presencia en España de niños y niñas inmiscuidos en estos procesos hace necesario trasladar esta figura al derecho español (De la O, 2019).

No obstante, los y las menores procedentes de África que migran sin la compañía de un adulto generalmente son vistos por las administraciones como un rompecabezas que ninguna quiere asumir ni cree que le corresponda (Jiménez y Trujillo, 2019). Y esto se evidencia además en los discursos políticos y de los medios de comunicación, continúan las autoras, que instan a la devolución de estos y estas jóvenes a sus países de origen.

## ***La importancia de los discursos en la creación del imaginario colectivo***

Actualmente uno de los rasgos que define a la sociedad occidental es la multiculturalidad. Este fenómeno sucede en poblaciones complejas en las que se dan relaciones sociales, políticas y culturales influidas por el flujo migratorio y por la convivencia de diversas culturas en un mismo espacio. Pese a lo extendido del fenómeno, como ya indicaba Velázquez (2001), a principios de siglo, se nos muestra por parte de los medios de comunicación y de ciertos discursos políticos como algo que todavía no está asumido en la sociedad española.

Los discursos mediáticos producen y reproducen imaginarios sociales y, al mismo tiempo, las informaciones que dan se encuentran dentro de un marco de relaciones de poder y por tanto es conveniente poner de relieve la construcción intencionada que presentan de la imagen del otro (Zurbano, Ortega y Tarín, 2017). Como indica Van Dijk (2004), en los discursos basados en la ideología, el interlocutor tiende a presentarse positivamente, mientras que realiza una presentación negativa del otro o de los otros. Aquí es donde adquieren importancia los medios de comunicación, ya que son los encargados de transmitir la realidad (o una imagen de ella) a su audiencia. Explica Bourekba (2017), que los medios actúan como informadores y fuentes absolutas de conocimiento del otro ajeno y que estas representaciones de lo desconocido llegan a tener un fuerte impacto principalmente en los grupos que no tienen un conocimiento directo del fenómeno del que se hable. Como añade Bravo (2010), nuestro conocimiento del mundo, a no ser que se tengan estudios específicos sobre el tema, suele ser indirecto y mediático.

Las informaciones dadas por los medios, continúa Bravo, no solo evidencian o dan cuenta de la realidad, sino que la construyen. Se encargan de crear la imagen que tenemos del mundo, y para ello en ocasiones utilizan, crean y alimentan estereotipos que provocan la comprensión sesgada y errónea de la realidad por parte del público. El discurso de los medios, por tanto, crea realidades y contribuye a

la formación del imaginario colectivo. Y, es esta imagen vaga, imprecisa y negativa de estos jóvenes creada tanto por los medios como por los discursos políticos la que contribuye a ubicarles en esa situación de alteridad (Bravo, 2010).

La estigmatización de los y las menores marroquíes que migran solas en los discursos no solo genera un sentimiento de rechazo, sino que además sirve de pretexto para la creación de diversas leyes y decisiones institucionales promotoras de desigualdades económicas y sociales, así como la segregación y exclusión del colectivo (Bourekba, 2017). En este sentido, explica Madkouri (2006), las políticas públicas sobre inmigración en Europa están contribuyendo al aumento de sentimientos nacionalistas, que pueden llegar a expresarse violentamente. El análisis mediático sobre los inmigrantes, en concreto sobre los de origen marroquí, es simplista: son delincuentes porque son marroquíes.

Sin embargo, las estadísticas oficiales recogidas por el Centro Global de Análisis de Datos de Migración de la OIM<sup>12</sup> indican que no existe una correlación entre el aumento de delincuencia y el incremento de menores no acompañados/as en España. Prueba de ello es que del año 2000 al 2015 esta población pasó de representar un 4 '1% del total de la población migrante a un 12' 6%. Al tiempo que, según los datos del Ministerio de Interior la tasa de delincuencia en ese periodo se había reducido de un 45 '9% a un 43' 7% (Amnistía Internacional, 2021). Además, cabe destacar que en los datos recogidos sobre delincuencia y menores extranjeros no se diferencia entre menores acompañados o no acompañados, por tanto, realmente no existen datos que relacionen a los y las menores no acompañados/as con la criminalidad.

Paralelamente, Save the Children (s.f.) en su estudio, ha demostrado la escasa relación entre los niveles de migración y delincuencia, explicando que la delincuencia llevada a cabo por migrantes

---

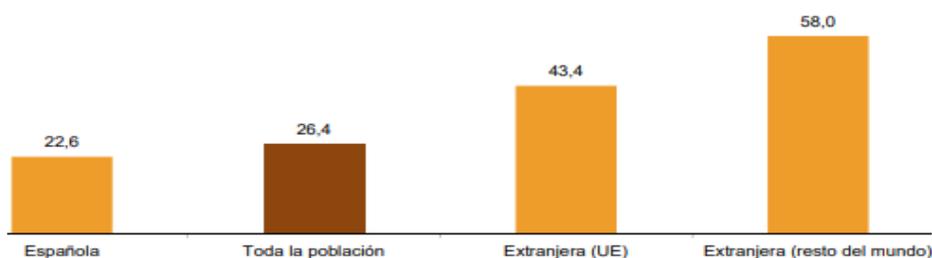
<sup>12</sup> Centro Global de Análisis de Datos de Migración, OIM, 2020. Recuperado de: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>

menores está más condicionada por las carencias del sistema de acogida e integración que por su condición de menores o migrantes. Ya que la gran mayoría de estos menores que llegan a la frontera sur, no lo hacen con la idea de delinquir o vivir en situación de calle; llegan en busca de un empleo que les permita mejorar su calidad de vida.

Las conductas delictivas realizadas por estos y estas jóvenes se pueden explicar también a través de varias teorías de la criminalidad. La Teoría del Etiquetamiento explica cómo el proceso de estigmatización al cual el individuo se ve sometido, provoca que éste interiorice el rol de delincuente, como consecuencia de haber sido etiquetado como tal. Por su parte, la Teoría de las Subculturas arroja luz sobre los delitos sucedidos en zonas donde los jóvenes son incapaces de vivir en un sistema que parece que está en su contra, como consecuencia de las dificultades a las que se enfrentan, principalmente los más pobres, para lograr una aceptación adecuada en la sociedad convencional. La subcultura delictiva aporta a estos jóvenes la aprobación y reconocimiento que no encuentran en otros ámbitos. Por otro lado, desde la Teoría de la Anomia, se señala como la no correlación entre los deseos creados por la sociedad y las oportunidades para conseguirlos provoca que algunas personas utilicen medios no legítimos para alcanzar dichas metas. Desde la Teoría de la Tensión, el delito se explica como respuesta a las diferentes fuentes de frustración a las que se enfrentan determinadas personas, como el hecho de no poder alcanzar las metas propuestas o la amenaza o exposición a estímulos negativos que les provocan sentimientos de ira, miedo, frustración etc. que derivan en conductas delictivas como mecanismo para reducir estas tensiones. Por último, en la Teoría del Control Social Informal, se explica la génesis del delito en base a las presiones o motivaciones para delinquir y los controles que inhiben los comportamientos delictivos; entre estas presiones se encuentran las ambientales que incluyen la pobreza y la desigualdad de oportunidades; los conflictos y represión social; las subculturas delictivas y los medios de comunicación.

En este sentido, se ha apreciado una correlación entre los índices de exclusión social y personas migrantes. Como muestran los datos del INE sobre el año 2020 (Gráfico 1), el porcentaje de población extranjera de países no miembros de la Unión Europea en situación de pobreza o exclusión social en España en ese año era de un 58% frente al 22 '6% de población española.

Gráfico 1: Riesgo de pobreza o exclusión social por nacionalidad (personas de 16 y más años), 2020 (ingresos de 2019).



Fuente: INE (2021). Encuesta de Condiciones de Vida (ECV). Año 2020. Recuperado de: [https://www.ine.es/prensa/ecv\\_2020.pdf](https://www.ine.es/prensa/ecv_2020.pdf)

Además, este riesgo de exclusión se ve acentuado en el caso de extranjeros/as menores no acompañados al alcanzar la edad adulta y, por tanto, quedar fuera del sistema de protección estatal (Amnistía Internacional, 2021).

No obstante, como explica UNICEF (2019), la utilización sistemática del acrónimo MENA empleado comúnmente en los discursos políticos y de los medios de comunicación contribuye a la creación de estereotipos y prejuicios sobre los y las menores extranjeras como delincuentes, les cosifica y produce el efecto contrario al que se busca a través de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de su protección y acogida.

En la investigación realizada por Jiménez y Trujillo (2019), sobre la juventud extranjera que migra de forma autónoma, se explica que la utilización sistemática de la categoría jurídica “menores no acompañados” invisibiliza el difícil entramado sociopolítico que supone la situación de estas y estos niños a la vez que “se impone una construcción etnocéntrica de la infancia, la adolescencia y su

protección” (Jiménez y Trujillo, 2019:189). Añade Mercedes Jiménez que: “Mena no dice nada, no significa nada (...) sin acompañamiento también es una niña de clase alta que con 16 años se va a estudiar a Inglaterra según esa definición (...) que viajan de forma no acompañada es super amplio, no implica ningún patrón de exclusión” (E1).

Otra de las consecuencias del uso de este acrónimo es la aparición de comportamientos de desconfianza y aversión hacia este colectivo, invisibilizando su vulnerabilidad (García y Carvalho, 2019), e insertándolos en el imaginario colectivo como extraños, no merecedores de protección y abusadores del sistema público (Jiménez Álvarez, 2019).

Como se indica en el informe del Centre Delàs d’Estudis per la Pau (Centre Delàs, 2018), tanto a nivel europeo como español se ha registrado en los últimos años un aumento del racismo y la xenofobia, acompañado de una creciente presencia de partidos de extrema derecha en los parlamentos de los países europeos. En concreto en España, este escenario ha ido de la mano de un incremento de delitos de odio por motivos racistas legitimados por los discursos de estos partidos en los que se habla del movimiento migratorio como “invasión” (MZC, 2021), apoyados por los medios de comunicación que se encargan de construir la imagen de las personas migrantes desde la alteridad y desde un prisma criminalizador (Empez, 2015).

La expansión de estos discursos se vuelve peligrosa si cala principalmente en los más jóvenes y desinformados, sin embargo, en España la educación antirracista recibe escasa atención (MZC, 2021). No existen protocolos ni tampoco espacios en los currículos educativos para incluir este tema de forma detallada. En este sentido, como explican las autoras, entre 2015 y 2017 el 10% de los casos de acoso escolar fueron a niños y niñas migrantes o descendientes de migrantes<sup>13</sup>. Por tanto, es importante

---

<sup>13</sup> Plaza Casares, Sara (2019). Racismo en la escuela: asignatura pendiente. *El Salto*. Recuperado de: <https://www.elsaltodiario.com/educacion/racismo-escuela-asignatura-pendiente>

cambiar los discursos “para propiciar relatos de encuentro, cooperaciones, interdependencias, cuidados, derechos humanos y diversidad cultural” (MZC, 2021:138).

Según continúan Trujillo y Morante, la discriminación interseccional a la que se enfrentan estas y estos menores resulta un factor de riesgo para futuras situaciones de exclusión que se irán entrelazando, generando un entramado del que será muy complicado salir. En este sentido, resulta imprescindible, entre otras, la prevención y el cambio de la visión estigmatizada y criminalizadora que recae sobre estas y estos jóvenes (2009), ya que, con ello se normalizan y legitiman una serie de discursos y prácticas discriminatorias por parte de los diferentes agentes sociales (FAB, 2021).

## **Justificación y Ámbito de Aplicación**

Según denuncia UNICEF en su estudio sobre infancia migrante de 2021:

“no ocurre nada de lo que debería en base a la legislación aplicable -incluyendo la de extranjería-. Menos aún, si se aplicara el criterio de celeridad que se deriva del principio del interés superior del niño, el cual debe guiar, de forma primordial y prioritaria, cada una de las actuaciones” (UNICEF, 2021: 19).

De igual manera, el Consejo Económico y Social de España (2019), ha declarado que el Estado Español debe hacer frente a diversas situaciones relacionadas con la protección y acogida de estos y estas niñas como son la concreción de la edad, la falta de instrumentos de protección suficientes y la irregular distribución de estos por todo el país, la inexistencia de recursos educativos adecuados para estas situaciones, así como el habitual abandono de los centros por parte de estos y estas jóvenes de los que se desconoce su paradero. Debiendo poner especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad, como aquellas relacionadas con la trata, que afecta principalmente a personas migrantes, y en concreto a mujeres migrantes. En la misma línea, Gallego *et al* (2006), añaden a la lista

los casos de menores que llegan a los centros de protección y acogida a punto de cumplir la mayoría de edad y la práctica de devoluciones sin garantías de reunirse con sus familiares en el país de origen.

En esta dirección, en el Comunicado de la Comisión Europea sobre infancia migrante de 2017<sup>14</sup>, se insta a los Estados a disponer de profesionales de acogida e infancia en las fronteras que se encarguen tanto de la protección de los menores como de su identificación y registro. Sin embargo, como señala UNICEF (2021), no hay suficientes profesionales para tal fin en los primeros procedimientos fronterizos.

Todas las fallas del sistema enumeradas provocan entre otras que los y las menores bajo la tutela institucional contemplen el abandono de los centros como posible alternativa para mejorar su situación. En concreto, en Andalucía, debido a su situación geográfica, los menores que escapan del sistema de protección lo hacen para desplazarse a otras comunidades o al resto de Europa. Sin embargo, esta opción no es tan fácil en Canarias, Ceuta o Melilla, donde la única alternativa a la vida en los centros suele ser la calle (UNICEF, 2021).

El estudio realizado por García España (2009), demostró que tanto el sistema de protección de la infancia como el de justicia juvenil, tratan a los y las menores con indiferencia, condicionados por las interferencias de la Ley de Extranjería, aumentando de este modo su riesgo criminógeno y de victimización.

Con todo ello, explica UNICEF (2021), España como principal país europeo receptor de menores migrantes sin referentes adultos, no puede continuar improvisando respuestas en la frontera sur. Al mismo tiempo, en la Declaración de los Defensores del Pueblo sobre la defensa de la infancia

---

<sup>14</sup> Comisión Europea (2017). *Protección de los menores migrantes*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. COM (2017), 211 final. Bruselas, 12 de abril de 2017.

migrante en la frontera sur del 2019<sup>15</sup>, se aconseja la elaboración de un “Plan Nacional para la Protección e Integración” de los menores que migran sin referente adulto. De hecho, en la L.O 4/2000 de protección de las personas extranjeras, se obliga a los Estados, comunidades y ciudades autónomas a diseñar un Plan Estratégico para atender a la infancia migrante sin acompañamiento.

En este sentido, es necesario resaltar que este colectivo reúne 3 factores de riesgo importantes, los cuales son: la minoría de edad, la soledad y la condición de migrantes irregulares (Cabedo, 2006). Las niñas además tienen el hándicap del género, lo cual las hace todavía más vulnerables, como se ha explicado más arriba, exponiéndose a multitud de abusos y malos tratos tanto en el proceso migratorio como en el país receptor. Como apunta MZC en su informe publicado de 2021 sobre las viajeras del África occidental, la perspectiva de género es necesaria para entender las diferencias de partida entre hombres y mujeres en sus países de procedencia.

En este sentido, Mercedes Jiménez ha indicado que “empieza a haber más instrumentos jurídicos que entienden que en el marco del interés superior del menor la perspectiva de género es super importante y hay una historia diferenciada por género. También está todo el tema de la identidad sexual de los niños y las niñas que también es algo que empieza a visibilizarse cómo sujeto de protección” (E1).

Merece especial atención el caso de las niñas que se encuentran en redes de explotación, ya que de acuerdo con los informes realizados por asociaciones pro-derechos humanos como Caminando Fronteras o Women’s World Wild, esta situación de explotación muchas veces comienza ya en sus países de origen donde son captadas por las redes de trata y obligadas a contraer una deuda para pagar su viaje que más tarde se verá agravada al llegar al país receptor (Quirante, 2019).

---

<sup>15</sup> *Declaración de los Defensores del Pueblo de España en defensa de niños y niñas extranjeros no acompañados*. Tarifa, Cádiz, 16 de octubre de 2019).

Según indica Garaikoetxea (2019), en los datos del año 2016 se registraba que, de las víctimas de trata, el 86% eran mujeres extranjeras, y de éstas, un 10% eran menores. El 75% de ellas estaba siendo víctima de trata con fines de explotación sexual. En concreto, el caso de las mujeres y niñas que son devueltas a sus países de origen es mucho peor, ya que a veces son “retratadas”, es decir, captadas de nuevo por las redes de trata y obligadas a emprender otra vez el camino migratorio. Continúa la autora explicando que estos datos son consecuencia directa de la alta demanda de prostitución de la sociedad española.

La explotación de menores por parte de las redes de tráfico de seres humanos es un fenómeno estructural y como respuesta a ello, a nivel mundial se implementan una serie de protocolos para prevenir y erradicar tanto el tráfico ilícito de migrantes como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños (Molina *et al*, 2015). No obstante, el bloqueo de fronteras por parte de la UE no impide ni previene la trata, sino que la perpetúa, la propicia y la permite (MZC, 2021). En el informe del Departamento de Estado de Estados Unidos de 2020 se declaró que Marruecos es un punto clave en la captación de víctimas de trata, en particular, en Oujda y Nador donde se registran altas tasas de “explotación sexual y mendicidad forzada de mujeres y menores”<sup>16</sup>.

Las niñas que se encuentran en situaciones de explotación laboral o sexual se hallan ocultas a los ojos de la administración, por tanto, se necesitan acciones especializadas y concretas para abordar estas situaciones (Trujillo y Morante, 2009). Como indican las autoras, una vez en territorio español estas niñas se enfrentan de nuevo a la desprotección, invisibilización y exclusión. Además, la presencia de familiares en el país receptor, en caso de que los hubiera, no siempre les asegura una mayor protección ya que en ocasiones son las propias familias o sus conocidos los que las explotan.

---

<sup>16</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos (2020). *Trafficking in Persons Reports*. 20th Edition. Department of State. Pp. 358-360.

## ***Violencia institucional y malas praxis***

Las autoras (Trujillo y Morante, 2009). destacan que la falta de niñas en los sistemas de protección está estrechamente vinculada a su invisibilidad. En este sentido, la Dra. Jiménez apunta que: “las niñas siempre han estado invisibilizadas, pero los estudios sobre las niñas también. Porque no es cierto que no se haya investigado (...) Hay una tendencia a invisibilizar y a pensar que es algo nuevo, pero no” (E1).

Al mismo tiempo, como indica Save The Children (s.f.), los datos relativos a la situación de los y las menores no acompañados en España, no están unificados ni son fiables, debido a que cada Comunidad Autónoma tiene competencia sobre su propio sistema de protección y cuenta actuaciones administrativas propias en esta materia. La ausencia de unificación de datos y procedimientos entre distintas administraciones es tal, que incluso dentro de la misma Comunidad Autónoma el trato difiere según la provincia de que se trate. Tampoco existe un acuerdo a nivel estatal de cómo se debe realizar el proceso de devolución al país de origen. Por tanto, el hecho de que un menor consiga integrarse y legalizar su situación, depende en última instancia, de la provincia en la que se halle (Save the Children, s.f.). A su vez, comúnmente entran en conflicto las leyes de protección de menores con las leyes de extranjería y además se aprecian malas praxis al respecto por parte de la Administración Pública.

Todo ello incrementa el nivel de desprotección de estos y estas menores y aumenta el riesgo de que terminen en situación de grave exclusión social. “Entre estas malas prácticas (...) destacan las pruebas de determinación de edad, con unos márgenes de error de varios años, o el hacinamiento y sobrecapacidad de los centros de menores, entre muchas otras” (FAB, 2021:1). Además de la insuficiente cantidad de plazas en los planes para el incremento de la autonomía y paso a la vida adulta.

El Comité de Derechos del Niño de la ONU ha sancionado a España hasta 14 veces por realizar pruebas de edad contrarias al Convenio de Derechos del Niño que han provocado que se trate a estos y estas menores como adultos, con todo lo que ello supone respecto a su protección y tutela. El citado Comité ha exigido a España un cambio en sus métodos de determinación de la edad que eviten vulneraciones de derechos como la integridad y dignidad y, a la vez, atiendan a cuestiones “de género con criterios científicos, de seguridad e imparcialidad” (Amnistía Internacional, 2021).

En la misma dirección, tanto la Defensoría del Pueblo (2011), como el Síndic de Greuges (2011), han indicado que las pruebas que se están realizando son inadecuadas para determinar la edad exacta; hecho que hay que corregir con urgencia debido a las consecuencias que conlleva la determinación de una u otra edad. Los niños y niñas deberían ser tratados como menores hasta que se demuestre lo contrario (Asociación Marroquí, 2021), esto es la presunción de minoría de edad. Según se recoge en el Reglamento de la L.O. 4/2000<sup>17</sup>, cuando los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad localicen a un extranjero no acompañado cuya minoría de edad sea indubitada por razón de su documentación o de su apariencia física, éste será puesto a disposición de los servicios de protección de menores competentes. Sin embargo, el procedimiento de determinación de la edad no siempre se hace de forma inmediata, debido a la falta de personal competente para llevarla a cabo. A esto se suma la práctica normalizada de la policía de dar veracidad a la declaración de los supuestos menores que llegan a costa, hecho que genera que muchos mayores de edad ingresen en recursos destinados a la minoría de edad (FGE, 2019). Además, en los procedimientos de determinación de la edad no siempre se puede recurrir el resultado (Asociación Marroquí, 2021). En palabras de la Dra. Jiménez, “la tendencia es no respetar la presunción de la minoría de edad y hay un decreto de mayor que es imposible de recurrir” (E1).

---

<sup>17</sup> Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

En la sentencia TS 218/2022 de 21 de marzo relativa a la determinación de la edad, el Tribunal Supremo expresó que “ni el examen radiológico ni la ortopantomografía ni ninguno de los elementos de prueba que se han tenido en cuenta en los informes forenses (...) excluían con motivación suficiente y clara” la minoría de edad. Y añade, “ante la ausencia de una conclusión inequívoca de que fuera mayor de edad (...) debió ser considerada como menor de edad”<sup>18</sup>.

España ha intentado corregir estos errores a través de la L.O. 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en la cual se recoge específicamente la prohibición de exploraciones genitales y desnudos integrales para determinar la edad de los menores que migran de forma autónoma y se prevé la incorporación de un protocolo de determinación de la edad que respete los derechos de estos y estas niñas.

Como explica UNICEF (2019), la concreción de la edad es una de las primeras dificultades con las que se encuentran estos niños y niñas al llegar a España y muchas veces esta identificación es errónea. Esto implica que si se les clasifica como adultos no tienen derecho a ser acogidos por el sistema de protección estatal y pasarán a estar en situación de calle, privados de libertad, devueltos a su país de origen o reclusos en Centros de Internamiento de Extranjeros. Como explica la Dra. Jiménez, “si son menores, entran en el sistema de protección. Si determinan que son mayores, van a un espacio de mayores (...) hay espacios para la mayoría de edad donde claramente son niñas menores” (E1). También sucede, al contrario, es decir, migrantes mayores de edad que se encuentran en centros para menores a la espera de la resolución de la concreción de su edad (UNICEF, 2021). Además, teniendo en cuenta que los centros de acogida son mixtos, se dan situaciones en que niñas menores están rodeadas de menores y adultos varones, con todos los riesgos que ello conlleva. En los centros de

---

<sup>18</sup> El Supremo reconoce el derecho de una menor no acompañada a la tutela. *Confilegal.com*. (2022). Recuperado de: <https://confilegal.com/20220411-el-supremo-reconoce-el-derecho-de-una-menor-no-acompanada-a-la-tutela/>

acogida, continúa UNICEF, hay niños y niñas que llevan varios meses a la espera de la determinación de su edad (2021).

En otro orden de cosas, según indican la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley 4/2000 de Extranjería, se debe proteger por igual tanto a los menores nacionales como a los extranjeros, sin discriminación de edad, sexo, circunstancia administrativa etc. En cambio, UNICEF (2021), demuestra que existe una segregación en los centros de acogida en los que se separa a menores extranjeros de menores nacionales, existiendo centros exclusivos para cada grupo. No obstante, la separación nacionales-extranjeros, sólo debería darse en la fase de primera acogida, por un tiempo reducido para garantizar su correcta integración.

La Ley 4/2000 de Extranjería, también recoge que los y las menores extranjeras, cuando se hallen bajo la tutela de la administración, tienen derecho a educación, sanidad y al resto de servicios sociales, sea cual sea su situación administrativa (De la Fuente; Sotomayor, 2009). No obstante, aunque el contenido de la norma sea neutro, su resultado genera una situación de discriminación indirecta ya que, en la práctica, no se facilitan herramientas para el disfrute de estos derechos ni se eliminan los obstáculos para su consecución.

En este aspecto, como se indica en el estudio realizado por la Asociación Marroquí en 2021, el conocimiento del idioma del país receptor es primordial para facilitar el acceso, permanencia y disfrute de la educación y formación. El desconocimiento de la lengua genera entre los y las más jóvenes sentimientos de frustración y una de las consecuencias es el abandono escolar. En esta dirección, las fechas rígidas de matriculación en los centros educativos también pueden derivar en abandono escolar. Esto se debe a que los niños y niñas no siempre llegan al país dentro del periodo de matriculación de los centros y, por tanto, puede que queden en el vacío educativo hasta que comience el nuevo curso. A todo ello se le añade la presencia de algunos centros con comportamientos discriminatorios donde se

les obstaculiza el aprendizaje y se les rechaza, “hay gente que no quiere dejarlos estudiar” (Asociación Marroquí, 2021, párr. 12).

Como indican De la Fuente y Sotomayor (2009), hablamos pues de un colectivo que sufre discriminaciones de forma interseccional y transversal y, por tanto, necesitan una protección y tutela específicas. Sin embargo, cuando confluyen las leyes de protección de la infancia y las leyes de extranjería, en muchas ocasiones estos niños y niñas son vistos como extranjeros antes que como niños, es decir, los Estados superponen la necesidad de controlar sobre la de protegerles. El hecho de que en la acogida de estos y estas menores se dé más peso a la Ley de Extranjería que a las leyes que se encargan de su protección como infancia, supone una vulneración de sus derechos, ya que la legislación sobre menores obliga a los estados a su tutela y acogida, sin embargo, la Ley de Extranjería apuesta por devolverlos a sus países de origen sin tener en cuenta su interés superior (Gallego *et al*, 2006).

Al mismo tiempo, se ha observado que las instituciones públicas han descuidado la tarea de promocionar las medidas de protección existentes entre estos y estas menores y, como consecuencia, generalmente el acceso a estos recursos depende del conocimiento que tengan ellos y ellas sobre los sistemas de protección del país receptor (FAB, 2021). Así lo respalda la Dra. Jiménez explicando que “los niños no necesariamente conocen el sistema de protección (...) Por ejemplo, estas niñas que llegan en el marco de Kafalas, algunas no saben que existe el sistema de protección” (E1).

La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes en su estudio de 2021, entrevistó a 45 chicos de entre 18 y 25 años que habían migrado solos. Estos manifestaron no haber recibido la suficiente información por parte de los profesionales sobre el acceso a documentación reglada o permisos de trabajo. Al mismo tiempo, los propios profesionales denunciaron la dilación burocrática

que se da en estos casos. En el mencionado estudio se detectaron una serie de obstáculos administrativos con los que se encontraban estos y estas jóvenes, como:

- o Lentitud en la adquisición de documentación de los países de origen.
- o Dilación indebida por parte de las administraciones españolas para decretar la situación de desamparo de los y las menores.
- o Requisitos difícilmente alcanzables impuestos por la Ley de Extranjería a la hora de obtener un permiso de trabajo, así como disparidades en la aplicación de la ley en cada provincia.

Como explica Peláez (2018), muchas veces son las propias instituciones encargadas de su protección las que les provocan victimización secundaria buscando pretextos para alargar su situación irregular hasta que alcancen la mayoría de edad y dejen de estar bajo la tutela del estado y de este modo poder devolverlos a su país. Muestra de ello es, que en el año 2018<sup>19</sup>, fueron 12.500 los y las menores que llegaron al sistema de protección y, sin embargo, solo a 395 (3 '16%) se le concedió un permiso de residencia.

El Defensor del Pueblo en 2021 se ha manifestado en concreto sobre la situación de Canarias, y señala que en los centros de protección la mayoría de menores no cuentan con permiso de residencia, a pesar de que la Ley de Protección Jurídica del Menor obliga a las administraciones a entregar a la mayor brevedad posible documentos y permiso de residencia a los y las niñas que se hallen bajo su tutela. Sin embargo, indica el Defensor (2021), en ese año, de las 3.000 peticiones de residencia, solo se otorgaron un 3% del total.

---

<sup>19</sup> . Senado. Pregunta escrita Senado 684. Senado. XII Legislatura. Respuesta del Gobierno, 2018. Recuperado de: <http://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/iniciativas/detalleiniciativa/documentos/index.html?legis=12&id1=684&id2=022616>

En esta dirección, el Síndic de Greuges en su informe de 2018<sup>20</sup>, ha señalado las consecuencias negativas de las demoras en la tramitación de la documentación, entre las que se incluyen dificultades en el acceso a la formación y al mercado laboral. Según los informes del Defensor del Pueblo (2001-2018)<sup>21</sup>, las querellas que se han formulado en defensa de los derechos de los y las menores no acompañadas versan principalmente sobre los siguientes aspectos:

- o Ausencia de tutela judicial efectiva.
- o Vulneración del derecho a ser escuchado/a.
- o Dilaciones indebidas u obstrucción de trámites.
- o Malas praxis en las pruebas de determinación de la edad.
- o Deficiencias en la atención educativa y sanitaria.
- o Violencia institucional y falta de coordinación entre los organismos públicos.
- o Malas praxis en las repatriaciones.

En la misma línea, la Asociación Marroquí destaca en su estudio que los centros de protección de menores difieren en sus normas internas y que algunos de ellos se asemejan más a un régimen carcelario que a uno de protección (2021). En este sentido, Save the Children ha arrojado luz sobre el número de menores extranjeros y extranjeras que han migrado sin acompañamiento y desaparecen de los sistemas de protección. Explican que, como consecuencia, parte de ellos y ellas son revictimizadas por las redes de trata, otras intentan desplazarse hacia Europa, y otras acaban en trabajos precarios e irregulares que les empujan a malvivir<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Síndic de Greuges (2018). *La situación de los menores migrantes sin referentes familiares en Cataluña*. Septiembre 2018

<sup>21</sup> Defensor del Pueblo. Informes del Defensor del Pueblo (2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018). Recuperado de: <https://www.defensordelpueblo.es/informes/>

<sup>22</sup> Save The Children. *Time for EU solidarity in protecting migrant and refugee children's rights*, 2017. Disponible en: [https://www.savethechildren.net/sites/default/files/KEEPING%20CHILDREN%20AT%20THE%20CENTRE%202017\\_%20DEF\\_%20LOW%202020.pdf](https://www.savethechildren.net/sites/default/files/KEEPING%20CHILDREN%20AT%20THE%20CENTRE%202017_%20DEF_%20LOW%202020.pdf)

Según Missing Children Europe<sup>23</sup> y Save the Children, las razones por las que estos y estas jóvenes desaparecen de los centros de protección son muy diversas. Algunos lo hacen por desesperanza frente a los tediosos y largos procesos de asilo o reagrupación familiar, otros porque temen la extradición o porque las condiciones de los centros no satisfacen sus necesidades. En este aspecto, Quiroga (2009), señala que existe una parte de estos y estas menores que no encajan en el sistema, ya sea porque no cumple sus expectativas, o bien porque son excluidos por el propio sistema o porque este no los detecta.

Al ser preguntada acerca de los posibles déficits del sistema de acogida y protección la Dra. Jiménez argumentó que: “El sistema tiene muchas carencias. Primero, no hay un único sistema de protección, sino que hay 17 (...) En Andalucía depende de cada provincia (...) El sistema en sí es deficitario para todos, para niños y niñas (...) el sistema, de entrada, sospecha constantemente del niño que es extranjero, sea niño o sea niña (...) por esa tensión entre ser migrante y ser niño o niña a proteger y niño o niña a controlar. Si la niña entra dentro del perfil de usuario o usuaria deseada por el sistema de protección, es decir, muestra cierta docilidad, entonces...si entra en las expectativas del sistema, lo que se espera de una buena beneficiaria, entonces hay mucha más adherencia a que los mecanismos funcionen o que haya más empatía por parte de los profesionales. Si la niña tiene otro proyecto migratorio o es otro perfil o tiene una capacidad de agencia o no es el usuario deseado en el sistema de protección entonces enseguida es criminalizada” (E1).

También están aquellos y aquellas que desaparecen porque deciden seguir con su ruta migratoria hacia el norte, u optan por ir en búsqueda de familiares o allegados. Como explica la Dra. Jiménez, “la mayor parte de niñas no quieren quedarse en España, hay mucha movilidad hacia Europa” (E1).

---

<sup>23</sup> <https://missingchildreneurope.eu/Missingchildreninmigration>

En el último Informe sobre Personas Desaparecidas de 2020<sup>24</sup>, elaborado por el Ministerio del Interior, se recoge que, del total de 4.685 denuncias en activo, 414 corresponden a menores extranjeros sin referente adulto. El mayor número de desapariciones ha sucedido en Ceuta, Melilla, Andalucía y País Vasco. En muchos casos, este grupo de menores desaparecidos/as estaban inscritos en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, sin embargo, no se inició ninguna labor encaminada a su búsqueda por parte de las administraciones (Jiménez Álvarez, 2019).

Según el Informe de la Red Europea de Migración de 2020<sup>25</sup>, la desaparición de menores migrantes no acompañados ha sido tema de debate en varios estados de la UE ya que se trata de un fenómeno que no se ha atajado de forma eficaz. Resulta complicado conocer la cifra exacta de jóvenes migrantes que han desaparecido en Europa ya que muchos países no reúnen datos fiables, y si lo hacen, estos datos no son comparables con los de otros estados, por tanto, si cambian de país, se les pierde la pista. A pesar de todos los déficits encontrados en este sentido, los y las menores que sí fueron registrados tenían más de 15 años y la mayoría eran chicos. La gran parte de estos niños desaparecidos eran afganos, marroquíes y argelinos (Asociación Marroquí, 2021).

Tanto Save the Children como Missing Children Europe<sup>26</sup>, visibilizaron que las fuerzas y cuerpos de seguridad no siempre investigan los casos de menores extranjeros desaparecidos con la misma dedicación que los de menores nacionales. Sin embargo, estos son los casos a los que más atención

---

<sup>24</sup> Informe Anual de Personas Desaparecidas, 2021. Centro Nacional de Desaparecidos. Ministerio del Interior. Recuperado de: [http://www.interior.gob.es/documents/642317/13167314/Informe\\_Personas\\_desaparecidas\\_Espa%C3%B1a\\_2021\\_126200071.pdf/a937a5be-11cd-4a0f-82fa-f86b3dbecd78](http://www.interior.gob.es/documents/642317/13167314/Informe_Personas_desaparecidas_Espa%C3%B1a_2021_126200071.pdf/a937a5be-11cd-4a0f-82fa-f86b3dbecd78)

<sup>25</sup> Informe de la Red Europea de Migración (2020): *¿Cómo tratan los estados miembros de la UE los casos de menores no acompañados desaparecidos?* Recuperado de: [https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/redeuropeamigracion/archivos/menores\\_migrantes/inform\\_missing\\_uam.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/redeuropeamigracion/archivos/menores_migrantes/inform_missing_uam.pdf)

<sup>26</sup> Missing Children Europe INTERACT: Informe sobre simulaciones prácticas entre varias agencias de casos ficticios en Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Reino Unido y Suecia, 2019. Disponible en: <https://missingchildreneurope.eu/What-we-do/Disappearance-of-children-in-migration/INTERACT>; Missing Children Europe, Mejores prácticas y desafíos clave para la cooperación entre agencias para proteger a los niños migrantes no acompañados de la desaparición (2016), disponible en: <https://missingchildreneurope.eu/summit>

deberían prestar ya que el colectivo de la infancia migrante sin referentes adultos es especialmente vulnerable frente a los casos de violencia y explotación.

Con respecto a las repatriaciones, continúan Suarez y Jiménez (2011), el modo en que se están llevando a cabo también supone un problema ya que se están haciendo de modo inesperado y sin previo aviso. Este, explican las autoras, es otro de los motivos por los que muchos y muchas menores deciden escapar del sistema de protección, es decir, con el fin de evitar su repatriación. Sucede entonces que algunos/as cambian de comunidad autónoma o de país, y como se ha enunciado más arriba, al no existir datos unificados entre países ni entre comunidades autónomas, pasan a ser invisibles.

En este sentido, la L.O. 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros, se prohíbe la expulsión de estas y estos jóvenes, aun cuando no se encuentren en situación administrativa regular. Las decisiones sobre la repatriación de estos y estas menores debe estar supeditado a su interés superior, y dicho interés es complejo y su contenido se debe determinar caso por caso<sup>27</sup>. Sin embargo, esto no sucede ya que en el 99% de los casos las repatriaciones se realizan desde un punto de vista punitivo y abiertamente ilegal según se recoge en las sentencias de los juzgados españoles de 2006<sup>28</sup>. Todo ello, indica Peláez (2018), evidencia la necesidad de analizar y modificar las políticas relativas a la protección y acogida de este grupo de menores.

Sobre este aspecto, UNICEF, en su estudio de "El nuevo rostro de la migración. Los menores no acompañados", desaconseja la existencia de centros para la reagrupación familiar o devolución de estos menores en territorio marroquí, ya que teme que se vayan a utilizar de forma intensa como

---

<sup>27</sup> Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-10515>.

<sup>28</sup> Sentencia 395/06, Derechos Fundamentales 1/06; Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, de 25 de septiembre de 2006. Sentencia nº 296/06, Procedimiento Abreviado 261/06, Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Huesca, de 13 de octubre de 2006. Sentencia 269/06, Procedimiento Abreviado 136/06; Juzgado Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, de 6 de noviembre de 2006.

medida general, sin tener en cuenta el interés superior del menor (Gallego *et al*, 2006). Otras organizaciones como Andalucía Acoge y Pro Derechos del Niño y la Niña, también manifiestan su descontento respecto a la creación de estos centros, ya que:

"Para haber accedido a ellos los menores tendrían previamente que haberse jugado la vida y llegar a España", "obedece más a una política de impotencia e incapacidad de los sistemas de protección que a una apelación al interés superior del niño" (Gallego *et al*, 2006:14).

A estas circunstancias, se suman los traslados forzosos entre centros de forma habitual con el fin de evitar saturaciones, que se realizan sin tener en cuenta el interés superior del menor (UNICEF, 2021).

Finalmente, Amnistía Internacional (2021), indica que el presupuesto que España dedica a la protección de la infancia es muy inferior al que dedican sus países vecinos. Se dedica un 1 '3% del Producto Interior Bruto a este asunto, a pesar de que existe un 27,4% de pobreza infantil. En concreto, a la protección de menores extranjeros no acompañados/as se destina tan solo un 0 '002% del PIB.

### ***Recomendaciones para la correcta integración del colectivo***

La migración de la infancia sin acompañamiento tiene características particulares que obligan a un tratamiento diferenciado del de los adultos en la misma situación y, como todo proceso social, requiere un estudio permanente de la realidad para poder detectar los posibles cambios y actuar con rapidez y efectividad (Quiroga 2009). En este sentido, en las recomendaciones hechas por UNICEF (2019b), sobre la protección de la infancia que migra de forma autónoma se desprenden una serie de principios que todas las políticas y medidas deberían seguir, como son el interés superior del menor, no discriminación, derecho a la vida y al desarrollo del menor, a ser escuchados, a ser informados de los

procesos en los que se hallen, derecho a justicia gratuita, mediación intercultural, formación de los profesionales etc. Como señala Hameida (2021), la pregunta que deberían hacerse las instituciones de protección de acogida de menores no es el porqué de su llegada a España, si no de qué están huyendo.

La incorporación de estos y estas menores a la sociedad española supone una puerta abierta para replantear la manera en que se afronta la diversidad cultural desde un punto de vista interdisciplinar e intercultural (Jiménez y Trujillo, 2019). Los y las jóvenes que migran sin acompañamiento deben ser tratados como nuevos actores migratorios (Suárez Navaz, 2006), a los cuales hay que acoger, proteger e integrar en la sociedad receptora.

Para la correcta integración de un colectivo dentro de una cultura distinta a la suya se necesita tanto conocer la nueva cultura, cómo mantener la de origen y crear sinergias entre una y otra (Casas y Pytluck, 1995). La integración de estos y estas menores debe hacerse de forma individualizada y transversal, desde un enfoque multidisciplinar que garantice su educación, conocimiento de la lengua, vivienda adecuada, acceso al mercado laboral, formación etc. (Peláez, 2018). A la vez que se llevan a cabo políticas sociales, presupuestarias y de mediación intercultural y transnacional.

Sobre las necesidades de esta juventud, la educadora social, mediadora y activista Hanane, declaró que: “sus necesidades al llegar aquí son (...) aprender castellano, conseguir documentación, asistencia sanitaria... a lo mejor el tema de prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS), conocer y aprender sobre las distintas ETS (...) Es muy importante tener en cuenta el origen de estas niñas para facilitar su adaptación, porque les cuesta adaptarse al nuevo país, más a los y las que han estado en situación de calle” (E2).

La Comisión Europea advierte que las labores políticas y sociales en este sentido deben diferenciarse según la situación en la que se encuentren las menores, es decir, según si son refugiadas,

víctimas de trata, niñas que han entrado al país por vías irregulares etc. o según el país o la región de origen. En esta línea, la Dra. Jiménez ha manifestado que “se requiere más esfuerzo por parte de la administración para advertir si puede haber una situación de violencia, de tráfico, de trata o simplemente una necesidad específica porque yo qué sé, ha sufrido violencia sexual en el proceso o en el origen. Hay un componente siempre de especial atención a las situaciones de vulneración de derechos y de violencia con el que las niñas llegan (...) Yo creo que ahora hay más instrumentos para comprender que hay muchas formas de explotación, de desprotección, de que no todo es trata...que también hay proyectos laborales protagonizados por niñas, que hay muchas causas más variadas, el tema de matrimonio precoz...” (E1).

Sin embargo, generalmente lo que sucede en la sociedad receptora es que se invisibiliza la situación individual de estos y estas menores y no se tienen en cuenta sus necesidades ni intereses a la hora de planificar su integración, protección y acogida y, cuando se tienen en cuenta se hace desde un punto de vista etnocéntrico y estereotipado (Jiménez y Trujillo, 2019). Mercedes Jiménez, ha expresado en este sentido que “el sistema de protección es igual para niños que para niñas. No hay una discriminación por género. Solamente si hay una situación claramente de una niña que es víctima de trata, sí hay un recurso específico” (E1).

Además, como se muestra desde UNICEF (2019), los procesos de integración de este colectivo deberían realizarse mientras estén bajo la tutela de la administración y deben incluir de forma prioritaria atención psicológica, ya que este grupo de menores como consecuencia de su situación de migrantes, menores y solos o solas, así como del proceso migratorio y de las características de su llegada al país receptor, muchas veces han sido víctimas de episodios violentos, abusos sexuales, daños físicos y psicológicos, victimización secundaria y un largo etcétera de situaciones complicadas que les han creado un trauma que es necesario atender y reparar (Peláez, 2018). Entre los y las jóvenes que

migran solas son frecuentes los sentimientos de miedo al futuro y ansiedad por el desarraigo. En cuanto a sus habilidades sociales, suelen saber cómo comportarse correctamente, aunque habitualmente presentan falta de control de impulsos y de habilidades para la resolución de conflictos. Respecto a su salud, suelen llegar con bajo peso, mala salud bucal, con frecuencia muestran autolesiones relacionadas con el consumo de drogas inhaladas, falta de conocimiento y uso de métodos anticonceptivos y dificultad para seguir tratamientos médicos (Gallego *et al*, 2006).

Por otra parte, como explican Jiménez y Trujillo (2019), el hecho de que este colectivo tenga una cultura e idioma diferentes crea la necesidad de que las administraciones incorporen en sus plantillas a profesionales con formación al respecto y con conocimientos y habilidades de mediación intercultural y diversidad cultural. En este sentido, los jóvenes entrevistados por la Asociación Marroquí en su estudio de 2021, al ser preguntados acerca de los profesionales que con ellos trabajaban, indicaron que tenían buena voluntad, pero que no parecían entender nada, destacando la ausencia de intérpretes suficientes. En este sentido, Hanane arroja luz sobre el hecho de que “a su llegada necesitan una persona de referencia, como un/a intérprete, pero esto no siempre sucede, de normal no lo tienen” (E2).

Del mismo modo, Trujillo y Morante (2009), apuntan que el hecho de estudiar y comprender en profundidad las diferentes historias de vida y recorridos de estas niñas desde una mirada no etnocéntrica es importante a la hora de poder intervenir por parte de los profesionales en los procesos de integración en el país receptor. Paralelamente, Molina *et al* (2015), señalan que cada menor ha de contar con una figura de referencia perteneciente al sistema de protección con quien cree vínculos de confianza y junto a quien elabore su proceso de integración individualizado. Al mismo tiempo, estos vínculos favorecerán un futuro acercamiento en profundidad a los sujetos y sus situaciones concretas.

En este sentido, en el contexto andaluz, la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha puesto en marcha un plan formativo

sobre interculturalidad y migraciones enfocado al personal de la administración de Andalucía con el fin de implementar la interculturalidad de forma transversal en todas las políticas y acciones (Molina *et al*, 2015).

En este contexto, según exponen García España *et al* (2021), también es necesario tener en cuenta la protección de aquellos y aquellas que deciden no estar bajo la tutela del sistema. Según indican las autoras, las acciones dirigidas a la protección de los y las menores que se encuentran viviendo en la calle disminuye el riesgo de victimización y de delincuencia, a la vez que suponen una mejora en el sistema de protección de la infancia. Explican que los programas de prevención de la delincuencia juvenil que mejor funcionan son aquellos que incluyen una figura adulta de referencia que ponga en práctica “estrategias de parentalidad positiva”, el desarrollo de un pensamiento prosocial, y que además tengan en cuenta la coordinación de los diferentes agentes implicados (García España *et al*, 2021:6).

Tal como se recoge en el Informe de Mujeres en Zona de Conflicto de 2021, el abordaje de la situación de estas jóvenes debe hacerse de forma conjunta y coordinada involucrando tanto a los países emisores como a los receptores, a la sociedad civil y a las diferentes organizaciones internacionales que trabajan en este ámbito. Del mismo modo, los y las menores no acompañadas deberían ser separadas de las personas adultas en los centros con el fin de alejarles de posibles traficantes y protegerlos frente a potenciales victimizaciones o revictimizaciones.

La Comisión Europea enfatiza en que las directrices recogidas en la Convención de los Derechos del Niño deben ser prioritarias en todas las actuaciones sobre los y las menores extranjeras que emigran solas<sup>29</sup>. Es por ello que, las leyes europeas sobre asilo, migración y trata contemplan

---

<sup>29</sup> Comunicación de la comisión al parlamento europeo y al consejo Plan de acción sobre los menores no acompañados (2010 - 2014). Recuperado de: [https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos\\_ficha.aspx?id=2663](https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=2663)

específicamente a estos y estas jóvenes y su protección entre sus artículos. Sin embargo, sigue siendo necesaria una mayor cooperación y unidad entre los diferentes estados miembros.

Como indican Jiménez y Trujillo (2019), las y los actores sociales que trabajan con la infancia migrante marroquí deberían aprender su idioma y realizar viajes a Marruecos con el fin de profundizar en los contextos y trayectorias vitales de estos y estas menores. En definitiva, siguen las autoras, hay que tratar el tema desde un punto de vista transnacional y de cooperación entre profesionales del sector y las familias de estos y estas chicas. Sin embargo, como explica UNICEF (2021), lo que en realidad se observa es una ausencia de profesionales con conocimiento de árabe, darija u otros idiomas de países subsaharianos.

## **Marco Legal**

La protección de los derechos de la infancia, en especial de los y las menores extranjeras no acompañadas se encuentra amparada por numerosas disposiciones normativas y protocolos tanto a nivel internacional, como europeo, nacional y autonómico, las cuales se exponen a continuación:

### ***A Nivel Internacional***

En el ámbito internacional, existe desde 1989 la Convención de Naciones Unidas de los Derechos del Niño y la Niña. En ella se recogen el principio de no discriminación, la igualdad de trato con independencia de nacionalidad o estatus migratorio, mecanismos de protección de la salud de la infancia, estrategias para la integración de los y las menores migrantes en el país de acogida cuando no sea posible la reagrupación familiar, así como la protección de los y las niñas ante cualquier tipo de violencia, abuso o explotación.

En base a esta Convención, el Comité de los Derechos del Niño y la Niña de Naciones Unidas publicó en 2005, la Observación General Núm. 6 sobre el Trato de los Menores No Acompañados y Separados de su familia fuera de su país de origen. En el documento se recogen una serie de estándares a seguir por parte de los Estados miembros para conseguir la efectiva protección y apoyo a la infancia migrante. Prioriza el interés superior del menor y el principio de igualdad y no discriminación en sus actuaciones.

Por otra parte, encontramos a nivel Europeo la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que en sus artículos 24 y 18, incluye los derechos de los menores, entre ellos, el derecho a la protección y cuidados necesarios para su bienestar y la prevalencia del interés superior del menor. Así como los derechos de los menores refugiados a la protección, libre circulación, principio de no devolución y prohibición de discriminación.

La Unión Europea también se ha manifestado a través de la Directiva 2011/95/UE del Parlamento y el Consejo, de 13 de diciembre de 2011. En ella se reúnen los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional. En su art. 31 se indica que los Estados deben asegurar la representación de los menores no acompañados por un tutor/a legal o institución encargada de su cuidado y desarrollo.

A tal efecto, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo elaboró en 2010 el Programa de Estocolmo que incluía el Plan de Acción para Menores Extranjeros no Acompañados con vigencia hasta 2014. El Plan recogía como ejes de intervención fundamentales la prevención, protección e implementación de soluciones efectivas, teniendo en cuenta el interés superior del menor de forma transversal. Se instaba a la mejor y más eficaz recogida de datos estadísticos sobre la situación de estos y estas niñas. Más adelante, en 2017, a través de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la Protección de Menores

Migrantes de 2017, se reconoció la especial vulnerabilidad del colectivo de la infancia migrante y, por tanto, su necesidad de atención específica. Como consecuencia se propuso una serie de acciones de carácter urgente para atajar los déficits de los sistemas de protección y acogida de los países europeos. En ellas, se incluyen pautas para la identificación de estos y estas jóvenes, recomendaciones para la mejora de la gestión económica europea en este ámbito, perfeccionamiento de los sistemas de recogida de datos, así como programas de formación para agentes sociales relacionados con el colectivo.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas ha redactado en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible diversos objetivos relativos a la migración y más específicamente, relativos a la infancia migrante. Entre estos se encuentra la lucha contra la trata de menores, la pobreza infantil, mejoras en la salud, justicia etc.

En concreto, para la erradicación de la trata de seres humanos, incluida la de menores migrantes, la Unión Europea ha redactado una serie de normativas y directrices, como el Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos de 2005 en el que se garantizan unos derechos específicos para los y las menores no acompañadas. Entre estos derechos se incluye la asignación de un tutor o tutora que vele por su interés superior, procesos de identificación, presunción de minoría de edad, derecho a educación, repatriación solo en caso de que beneficie al interés superior del menor y medidas especiales de protección durante los procesos judiciales.

Así mismo, la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas, contiene un apartado concreto para los y las menores sin acompañamiento, reconociendo su mayor vulnerabilidad y garantizando la aplicación de medidas de acogida y procesales individualizadas, celeridad en los trámites y asignación de un tutor/a si fuera necesario. También contempla la adopción de soluciones duraderas, entre las que se incluye la posible repatriación al país de origen siempre que responda al interés superior del menor, la integración en el

país receptor o protección internacional. No obstante, parece poco probable que cualquier repatriación vaya a corresponderse con el interés superior del menor, ya que, en principio, el interés del menor es llegar al continente europeo, de otro modo, no hubieran emprendido el camino migratorio. Por tanto, esta indicación sobre las repatriaciones parece constituir una discriminación indirecta.

Con el mismo objetivo, encontramos a nivel europeo el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en el que se pone especial atención a la protección de mujeres y menores. En él se incluye la obligación de los Estados de velar por las necesidades especiales de los y las niñas, incluyendo alojamiento, educación y cuidados.

### ***A Nivel Nacional***

Todas las normativas y protocolos mostrados en el apartado anterior, tanto internacionales como europeos, obligan a los Estados a encargarse de la protección, acogida e integración de la infancia que se encuentre en sus territorios, así como a la cooperación interterritorial. Es por ello que, en el ámbito español, la Constitución Española de 1978 como norma básica fundamental del estado, en el capítulo sobre principios rectores de la política social y económica, recoge el derecho de los niños a la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

A su vez, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX) incluye la necesidad de cooperación entre el Estado, las autonomías y los entes locales en cuanto a la atención e integración del colectivo de menores extranjeros y extranjeras sin acompañamiento y obliga a los Estados, comunidades y ciudades autónomas a diseñar un Plan Estratégico para Atender a la Infancia Migrante Sin Acompañamiento.

Al mismo tiempo, en el Real Decreto 557/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería español, hay un capítulo dedicado específicamente al colectivo de menores extranjeros que

migran sin un referente adulto donde se regulan aspectos como la definición del colectivo, directrices para la determinación de la edad, procedimiento de repatriación, residencia, transición a la edad adulta etc. La Ley 12/2009, del derecho de asilo y de la protección subsidiaria también cuenta con un artículo dedicado a la infancia migrante en el que se recogen una serie de indicaciones en materia de determinación de la edad, así como la necesidad de adjudicar un tutor o tutora a la persona menor con el fin de que vele por su interés superior. Más concretamente, en el contexto de la infancia, hallamos la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM) en la que se plasma el interés superior del menor y la presunción de minoría de edad de los y las menores no acompañadas.

En este sentido, también en la Estrategia de Seguridad Nacional se recogen aspectos relativos a los y las niñas que migran solas, indicando como una de las líneas estratégicas de actuación la no discriminación, y el principio de igualdad con especial hincapié sobre el colectivo en cuestión.

Al mismo tiempo, recientemente encontramos la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en la que se otorga especial protección a la juventud migrante no acompañada. La ley, en este sentido, insta a la creación de una Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia con el fin de fomentar la cooperación interadministrativa en materia de protección e integración de menores.

Por último, el estado español también cuenta con un Protocolo marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones competentes, desde la localización del menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del Servicio Público de protección de menores y documentación.

## *A Nivel Autonómico*

Como indica la Constitución Española en su artículo 148.1, las comunidades autónomas son las competentes para la protección y tutela de los y las menores que se encuentren en su territorio. Como consecuencia de ello, según se ha indicado más arriba, la atención que reciben es desigual según el territorio en el que se hallen. A continuación, se ha señalado en concreto la legislación sobre esta materia de Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla por tratarse de las comunidades y ciudades autónomas fronterizas con Marruecos en el sur y por ser las principales receptoras de la infancia migrante africana.

En la comunidad autónoma de Andalucía, su Estatuto de Autonomía regula la obligación de los poderes públicos de proteger y atender a la infancia de forma transversal, junto con el interés superior del menor. Específicamente, la comunidad andaluza cuenta con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al menor que incluye aspectos relativos a la integración de los menores extranjeros que residan en el territorio de la comunidad, incluyendo ayudas públicas que faciliten su integración social especialmente para resolver las dificultades de idioma y el conocimiento de los usos sociales. Abarca también actuaciones de cooperación al desarrollo dirigidas al fomento, mejora y respeto de los derechos de la infancia, medidas públicas de atención e integración social de los menores extranjeros que se encuentran en situación de riesgo o desamparo, respetando en todo momento su cultura y procurando la reinserción social en su medio familiar y social siempre que ello sea posible. Prevé el establecimiento de programas de cooperación con los Estados de origen, adopción de menores en el extranjero por personas residentes en Andalucía, y acogimiento familiar o residencial de menores migrantes en Andalucía.

En la misma línea, a nivel andaluz existe la Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025 en la que se tiene en cuenta la necesidad de protección de la infancia y adolescencia migrante y

refugiada, en pro de la prevención de posibles vulneraciones de sus derechos y discriminación, prestando especial atención a la infancia que migra sin un referente adulto.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en materia de migración reconoce la competencia de la comunidad sobre la atención sociosanitaria y orientación e integración de las personas migrantes no comunitarias, en especial de los menores que viajan sin acompañamiento. En este sentido, en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias se concreta el derecho de los y las menores extranjeras sin referente adulto al acceso a servicios y prestaciones de los servicios sociales públicos, sea cual fuere su situación administrativa. Al mismo tiempo, la comunidad canaria cuenta con la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en la cual se contempla la integración social de los y las menores y en concreto el derecho de la juventud extranjera a recibir ayudas públicas para facilitar la labor en este sentido, con especial hincapié en el aprendizaje del idioma y el conocimiento de las costumbres sociales.

En cuanto a la ciudad autónoma de Ceuta, su Estatuto de Autonomía no establece ningún precepto específico dedicado a la infancia ni tampoco a las personas migrantes. Sin embargo, encontramos el Reglamento por el que se regula la estructura orgánica y funcional del área de menores, en concreto de menores con especiales dificultades sociales, no obstante, tampoco se concreta nada acerca de la infancia que migra de forma autónoma. Por lo que se refiere a la ciudad autónoma de Melilla, tampoco su Estatuto concreta nada respecto a los extranjeros, migrantes, menores, o menores no acompañados. Llama la atención que precisamente Ceuta y Melilla, siendo ciudades limítrofes con el continente africano y siendo unas de las principales receptoras de menores migrantes, no cuenten con legislación específica al respecto.

Por este motivo y como consecuencia de la llegada masiva de menores a Ceuta y Melilla, por ser los directamente fronterizos con el continente africano por tierra, se ha incorporado una disposición

adicional a la L.O. 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, con especialidades para estas ciudades autónomas. En esta disposición se valora la situación de Ceuta y Melilla como especialmente crítica y, con ello justifica la prioridad de devolución a los países de origen de los menores migrantes, supuestamente, en pro de su interés superior. Al mismo tiempo, recoge la obligación de las administraciones públicas de cuidar y proteger al menor hasta que se produzca la repatriación. Si en el plazo de tres meses no se produjera la devolución, las administraciones deberán conducir a estos y estas jóvenes a centros de acogida de otras partes del territorio. A tal efecto, existe también Real Decreto 631/2019 de 31 de octubre, el cual establece la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla para la mejora de la atención de la infancia migrante en su territorio.

Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de legislación sobre infancia migrante tanto a nivel internacional, como europeo, nacional y autonómico, la juventud que migra de forma autónoma continúa estando fuertemente desprotegida y en grave riesgo de exclusión y de ser víctima de diversidad de violencias. Por tanto, los derechos de estas y estos niños quedan en papel mojado. Sus supuestos derechos, en la mayoría de los casos son formales, pero no reales y efectivos.

Tanto la información obtenida tras el análisis documental sobre la situación de las niñas, como los apuntes conseguidos a través de las entrevistas hechas a las expertas y las indicaciones presentes en las normativas existentes sobre la materia, todas ellas dejan en evidencia la necesidad de atajar el fenómeno de la migración infantil y, en concreto, la migración de las niñas que lo hacen sin la compañía de un/a adulta, ya que se ha observado un déficit de recursos especializados para niñas, probablemente debido a su escasa presencia entre la población migrante. Además, en este sentido, en diversas disposiciones legales se recoge la necesidad de crear un plan estratégico de intervención dedicado a la integración, protección y acogida de la infancia que migra sin un referente adulto.

## **Metodología y Funciones Específicas de la Agente de Igualdad**

Para la realización del presente trabajo se ha seguido el método cualitativo, utilizando como herramientas de conocimiento la revisión documental como aproximación a una visión general del colectivo, además de entrevistas en profundidad semiestructuradas, dirigidas a profesionales que trabajan o han trabajado con el colectivo de niñas que migran sin la compañía de un o una adulta.

Se han revisado diversos documentos, desde textos legislativos hasta informes de ONGs e instituciones públicas y privadas, artículos de revistas científicas y de divulgación, tesis doctorales, fuentes estadísticas, investigaciones, capítulos de libros etc., de los cuales se ha explorado la información relativa al marco normativo sobre menores migrantes, características específicas de este colectivo, los factores de riesgo que reúnen, sus procesos migratorios, la situación de sus familias respecto a la migración, las malas praxis efectuadas por las distintas instituciones y agentes implicados e indicaciones de mejora e intervención.

En cuanto a las entrevistas, se han seleccionado perfiles que hayan tenido relación directa con el colectivo. Se ha intentado realizar entrevistas a profesionales de organizaciones como Save the Children, Cruz Roja, Málaga Acoge y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, pero o no han respondido a la petición o la han denegado. Por tanto, ha resultado un poco complicado obtener información directa de estas fuentes. En este sentido, también hubiera sido interesante llevar a cabo entrevistas a menores, pero se ha omitido esta parte debido a los trámites burocráticos a seguir para tal fin y al tiempo limitado para realizar el presente trabajo.

Sin embargo, sí se ha podido contactar y entrevistar a tres mujeres que han trabajado o trabajan con el colectivo en cuestión y/o han investigado sobre el tema. No obstante, todas ellas manifiestan haber trabajado más con varones, debido al escaso número de niñas que llegan a la frontera sur. El

perfil de las entrevistadas ha sido una Doctora en antropología social que actualmente se encuentra trabajando en el Centro ACRES de Tánger, la cual hizo su tesis sobre la construcción política de menores migrantes sin acompañamiento desde un punto de vista transnacional; una socióloga e investigadora del Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la inmigración (en adelante OCSPi) de Málaga, dónde se realizan diversas investigaciones sobre la juventud migrante y, una educadora social, mediadora y activista de origen marroquí, que realiza su labor con menores y migrantes extutelados en Valencia, la cual ha preferido mantener su anonimato y el de la institución en la que trabaja, por este motivo, se le ha otorgado el nombre ficticio de Hanane. En el presente estudio se han aprovechado artículos e investigaciones realizadas por dos de las entrevistadas, Mercedes Jiménez y Jacqueline Carvalho. A continuación, se muestra una tabla con la relación de los perfiles de las entrevistadas y su denominación a lo largo del proyecto:

Tabla 2: Profesionales entrevistadas y codificación.

Dra. en Antropología Social. Centro ACRES	Mercedes Jiménez	E1
Educadora social, mediadora y activista	Hanane	E2
Investigadora OCSPi	Jacqueline Carvalho	E3

De unas entrevistas se ha podido obtener más información que de otras, debido a la ya citada infrarrepresentación de las niñas respecto a sus homólogos varones. Sin embargo, todas ellas coincidieron en un aspecto concreto, la invisibilidad de las niñas. Las entrevistas en profundidad realizadas han partido de 6 preguntas de respuesta abierta a través de las cuales se ha podido ir ampliando el abanico de información. Las cuestiones preguntadas han sido las siguientes:

- o ¿Conoces a niñas que hayan realizado el proceso migratorio sin ir acompañadas de un adulto/a?

- o ¿Hay un patrón común en los procesos migratorios de estas niñas?
- o ¿Cuáles son las características principales de estas niñas?
- o ¿Cuáles crees que son sus principales necesidades? ¿Crees que hay diferencias de género en cuanto a las necesidades de unas y otros?
- o ¿Qué carencias crees que tiene el sistema a la hora de proteger y atender las necesidades de estas niñas?
- o ¿Hay algo más que te gustaría añadir que consideres interesante y de lo que no hayamos hablado?

De todo ello se ha encargado la Agente de Igualdad, así como de la revisión documental y la ordenación y análisis de la información recabada, para de este modo poder contribuir a la visibilización de los déficits del sistema y a la proposición de recomendaciones de mejora. Al mismo tiempo, con los conocimientos adquiridos y acorde a las necesidades encontradas, se ha realizado un Plan de Intervención para el Empoderamiento de las Niñas y Adolescentes que migran solas llamado “Viajeras del Sur”, el cual responde a uno de los objetivos específicos concretados más adelante. A través de este Plan se pretende poder atajar el fenómeno de forma más eficaz, más humana, más igualitaria y acorde a la legislación en vigor. La perspectiva de género e interseccional se ha tenido en cuenta de forma transversal a lo largo de todo el proyecto.

## **Presupuesto y Fuentes De Financiación**

Para la puesta en marcha de este proyecto se va a utilizar como fuentes de financiación las subvenciones y partidas presupuestarias provenientes de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), dedicadas a la protección, acogida e integración de los y las niñas migrantes, así como de los fondos de

la comunidad autónoma andaluza también dedicados específicamente a tal fin. En este sentido, a nivel estatal en el PGE de 2022 se ha aumentado en 49 millones de euros la partida económica dirigida a crear proyectos enfocados a la acogida e integración de personas migrantes en situación vulnerable y para impulsar la cohesión social. En concreto para la comunidad autónoma de Canarias se han destinado 50 millones de euros para la atención de las personas migrantes.

Del mismo modo, en el ámbito andaluz, existe la Orden de 23 de mayo de 2022, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros y extranjeras no acompañadas<sup>30</sup>. Estas subvenciones se dedican a aportar medios financieros para la creación y mantenimiento de programas enfocados a la recepción, atención y acogida permanente de estos y estas niñas, estudios sobre su situación en la sociedad española y acciones para facilitar su integración y entrada en el mercado de trabajo en condiciones de igualdad. En la citada Orden, se destina una partida concreta para la realización de itinerarios de acogida y atención de este colectivo, así como un importe de 60€ por plaza y día para la creación de programas enfocados a su inserción social y laboral. Las subvenciones establecidas en esta Orden son a cargo de los fondos provenientes del Ministerio de Derechos Sociales y de la Agenda 2030. En la convocatoria de 2022 la cuantía total dedicada a la realización y mantenimiento de estas acciones es de 836.466,45€.

En base a estos datos, al conjunto de derechos de la infancia, y en especial de la infancia migrante y, en base a las normativas existentes encargadas de su protección y acogida, se propone el siguiente presupuesto anual (tabla 3), para la creación del servicio “Viajeras del Sur” para el empoderamiento de las niñas y adolescentes que migran de forma autónoma.

---

<sup>30</sup> Orden de 23 de mayo de 2022, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio 2022. Recuperado de: <https://laadministraciondiala.inap.es/noticia.asp?id=1222948>

<i><b>Presupuesto Anual</b></i>	
Agente de Igualdad.....	20.000€
Asesor/a Legal.....	19.500€
Psicólogo/a.....	21.200€
Sexóloga (12 sesiones) .....	480€
Intérprete.....	16.800€
Educador/a social (12 sesiones) .....	13.000€
Técnico/a de Recursos Humanos.....	19.000€
Técnico/a deportiva.....	11.000€
Arrendamiento de las instalaciones.....	18.000€
Suministros.....	12.000€
Contrataciones extraordinarias y colaboraciones.....	6.000€
<b>Total.....</b>	<b>156.980€</b>

Tabla 3: Presupuesto Anual para el Servicio “Viajeras del Sur”.

## EXPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

### Objetivos

#### *Objetivo General*

El objetivo del presente trabajo es realizar una aproximación teórica al colectivo de menores migrantes no acompañados/as de origen marroquí que llegan a la frontera sur española, así como a las actuaciones del sistema institucional encargado de su protección y acogida, con el fin de elaborar una serie de recomendaciones sobre acciones que se podrían realizar sobre la población, los y las profesionales y las administraciones y, de forma paralela, desarrollar un Proyecto de Intervención para el Empoderamiento de las Menores Migrantes, llamado “Viajeras del Sur”, desde una perspectiva de género, transversal e interseccional.

Tras una aproximación documental y cualitativa al citado colectivo, se han detectado una serie de deficiencias estructurales e institucionales que es necesario atajar. Como consecuencia de ello, y con el fin de poder organizar las futuras acciones y responder a los déficits detectados de manera concreta, se despliegan una serie de objetivos específicos que se detallan a continuación.

#### *Objetivos Específicos*

1. Sensibilizar e informar a la población general sobre la situación de la infancia que migra sin acompañamiento.
2. Formar y concienciar a los y las profesionales que estén o vayan a estar trabajando con este colectivo de niñas.
3. Reforzar y mejorar los mecanismos institucionales de acogida, protección e integración.

4. Empoderar e integrar a las niñas y adolescentes que migran solas. Proyecto de Intervención para el Empoderamiento “Viajeras del Sur”.

De estos objetivos específicos se desprenden una serie de propuestas en forma de acciones, que sería conveniente realizar para alcanzar lo propuesto.

## **Acciones**

1. Sensibilizar e informar a la población general sobre la situación de la infancia que migra sin acompañamiento.

- o Educar en materia antirracista y de género desde temprana edad hasta todos los niveles formativos que, además, visibilice la neocolonización.
- o Realizar campañas de sensibilización e información sobre la materia en cuestión, dirigida a integrantes de partidos políticos y de medios de comunicación.
- o Eliminar mitos y estereotipos sobre la migración como amenaza.
- o Informar y sensibilizar a la población sobre la situación de mujeres y niñas prostituidas y de la influencia de la alta demanda de prostitución sobre su situación de esclavitud.

2. Formar y concienciar a los y las profesionales que estén o vayan a estar trabajando con este colectivo de niñas.

- o Ofrecer formación y sensibilización sobre la situación de las menores dirigida a profesionales que trabajen o estén en contacto con el colectivo que incluya el conocimiento de su cultura, idioma y valores.
- o Formar a las personas que trabajen con el colectivo en materia de legislación relativa a la infancia migrante.

- o Instruir y sensibilizar sobre la prevención temprana de la trata tanto a los agentes implicados en los países de origen como en los de tránsito y llegada.
  - o Preparar a los y las profesionales para dar charlas divulgativas y talleres sobre el estado de la cuestión y promover la realización de estudios e investigaciones en la materia.
3. Reforzar y mejorar los mecanismos institucionales de acogida, protección e integración.
- o Armonizar las disposiciones normativas de las comunidades autónomas para asegurar una uniformidad de los derechos de los y las menores que migran de forma autónoma en todo el territorio español.
  - o Implementar un manual de buenas prácticas para las administraciones y organizaciones que trabajen con este colectivo que tenga en cuenta la diversidad de situaciones, así como el interés superior de los y las menores.
  - o Prevenir la migración insegura promoviendo la concesión de visados y sistemas públicos de rescate que prioricen el derecho a la vida frente a la industria de la guerra.
  - o Aumentar el presupuesto del Estado dedicado a la acogida y protección de la infancia migrante.
  - o Fomentar la mediación intercultural y transnacional entre las administraciones, los organismos que trabajen con el colectivo y el propio colectivo.
4. Empoderar e integrar a las niñas y adolescentes que migran solas.

Para la consecución de este objetivo específico se prevé la creación, gestión y evaluación del Proyecto de Intervención para el Empoderamiento de las menores extranjeras que migran de forma autónoma “Viajeras del Sur”. Para la puesta en marcha de este Proyecto ha sido necesario desarrollar otra serie de objetivos específicos que respondan al interés de empoderar a las menores migrantes de forma más concreta.

- o Promocionar y difundir los distintos recursos disponibles de acogida, protección, inserción laboral y social, sanitarios, judiciales etc. entre el colectivo de menores.
- o Brindar atención psicológica.
- o Promover el empoderamiento de estas niñas y adolescentes.
- o Facilitar el acceso y adaptación al sistema de enseñanza, con especial hincapié en el aprendizaje del idioma.
- o Ofrecer planes de inserción laboral para las menores en edad de trabajar o previo a su inserción en el mercado laboral.

El presente Proyecto va a ir dirigido en concreto a las adolescentes de entre 12 y 18 años debido a la complejidad que supondría para las más pequeñas el desarrollo de algunas de las actividades propuestas. En todas las actividades, talleres y servicios cuyo o cuya profesional no sea nativo marroquí o domine de forma suficiente alguna de las lenguas oficiales de Marruecos, se contará con la presencia de una persona intérprete encargada de la traducción.

Para la correcta y eficaz aplicación de las acciones propuestas se requiere la creación o adquisición de un espacio grande, que cuente con varias dependencias en las que poder ubicar las actividades que se detallan en el siguiente apartado. Este espacio recibirá el nombre de “Viajeras del Sur” y su principal pretensión será constituirse en un espacio de referencia y confianza para estas adolescentes, ya que muchas veces de ellas no tienen personas adultas de referencia que supongan una influencia positiva, ni lugares seguros a los que acudir y considerar “hogar”. En este sentido, se recomienda que los y las profesionales del servicio, en la medida de lo posible, tengan puestos de trabajo estables y duraderos para contribuir de este modo a la creación de dicho espacio de confianza.

El servicio deberá estar ubicado en las localidades fronterizas a las que llegan las niñas y/o cerca

de los centros de acogida y protección en los que se hallan. Para las poblaciones de menos de 100.000 habitantes se recomienda la creación de al menos un centro de “Viajeras del Sur” y, en las de más de 100.000 habitantes, una por distrito. Al mismo tiempo, las y los profesionales del servicio se encargarán de promocionar su existencia entre las distintas organizaciones e instituciones que trabajen con la infancia migrante, para que estas lo difundan entre las menores.

A continuación, se detallan las actividades que se pretenden llevar a cabo para alcanzar los objetivos propuestos en relación al empoderamiento de estas menores extranjeras. En todas ellas se trabajará la psicología positiva de forma transversal y se harán desde una perspectiva de género. Las actividades se distribuirán durante todo el año, acorde con la periodicidad que se indica en apartados posteriores.

### ***Promocionar y difundir los distintos recursos***

A lo largo del análisis de la situación actual del colectivo se ha detectado la falta de conocimiento por parte de las menores extranjeras de los servicios disponibles a su alcance encargados de su acogida, protección y la defensa de sus derechos. Esto genera que parte de esta juventud se halle desprotegida y en riesgo de exclusión. Por tanto, a través de esta acción se pretende paliar esta circunstancia ofreciendo información a las jóvenes migrantes sobre las distintas medidas de protección institucional de las que disponen para poder ejercer sus derechos.

### **Acogida Legal**

Para desarrollar esta acción se ha planteado realizar un taller dirigido a las menores, principalmente aquellas recién llegadas a los servicios de acogida en el que se explique y se facilite el aprendizaje de manera comprensible y fácil, en la medida de lo posible, de todos los recursos y derechos de los que disponen y las vías para poder activar los mecanismos institucionales. Esta

actividad se realizará una vez al mes y se convocará a todas las recién llegadas. Deberá ser impartida por una profesional, preferiblemente mujer, para que las niñas se sientan más cómodas, que a su vez, hable alguna de las lenguas oficiales marroquíes para facilitar la fluidez de la información y la resolución de dudas de forma más eficaz. Necesariamente, la profesional deberá ser titulada en Derecho o Criminología y contar con conocimientos legales en materia de extranjería e igualdad, así como tener experiencia en asesoramiento burocrático en asuntos relacionados con la materia.

### **Asesoría Permanente**

De igual modo, existirá de forma continua una asesoría para temas burocráticos y legales a nivel local dirigida a la atención permanente de estas menores, con el fin de facilitarles herramientas e información al respecto. Tanto la acogida legal como la asesoría permanente serán competencia de la misma profesional.

La Agente de Igualdad, para estas acciones, se encargará de elaborar el material de los talleres, haciendo una recopilación de los diferentes recursos y leyes al respecto. Además, deberá escoger a la profesional que se ocupará de la realización de estas charlas, asegurándose que cumple con los requisitos mencionados. Al mismo tiempo, se ocupará de proporcionar los espacios disponibles tanto para el recurso permanente como para las charlas y talleres mensuales.

### ***Brindar atención psicológica***

Las menores extranjeras que migran sin la compañía de una persona adulta, en muchas ocasiones han sido expuestas a multitud de peligros, situaciones complicadas para su edad, vulneraciones de derechos e injusticias etc. que debido a su corta edad les han creado traumas y déficits psicosociales que es necesario atender para asegurar el correcto desarrollo personal y psicológico de estas niñas y

adolescentes, ya que estas carencias y posibles traumas durante la infancia, tienen consecuencias negativas en la vida adulta.

A través de las intervenciones psicológicas se pretende trabajar la autoestima, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la cohesión de grupo, el desarrollo de habilidades sociales, la creación de vínculos, la solidaridad, la cooperación etc.

Esta acción debe ser llevada a cabo por un o una psicóloga especializada en cuestiones de la infancia que se encargará de acompañar a estas niñas desde que lleguen al servicio de acogida hasta su entrada en la vida adulta, configurándose de este modo en una persona de referencia y confianza. Según demanda, se podrá ampliar el número de psicólogas/os a dos teniendo en cuenta la partida extra del presupuesto dedicada a este asunto. La ejecución de esta acción se va a hacer a través de diferentes iniciativas explicadas a continuación:

### **Sesiones de Terapia Individual y Grupal**

De forma semanal, se reservará un día para la atención individual de las jóvenes en un espacio en el que ellas podrán contar sus preocupaciones e inquietudes al o a la psicóloga de forma privada. Y una vez cada dos semanas, se llevará a cabo una sesión grupal en la que se reunirán todas las niñas pertenecientes al servicio junto con la terapeuta y tendrá lugar una terapia grupal en la que se pongan en común las diferentes experiencias y pensamientos de cada una de ellas y se trabaje en base a ello.

### **Taller de Inteligencia Emocional y Autoestima**

Teniendo en cuenta que las menores se encuentran en una edad en la que todavía están forjando su personalidad y su madurez, es conveniente intervenir para educarles en inteligencia emocional y trabajar su autoestima, empatía, resolución pacífica de conflictos, comunicación asertiva etc. El taller se realizará con el conjunto de las niñas reunidas junto con la o el psicólogo, que será la misma

persona para todas las actividades de este apartado. Se van a utilizar como herramientas cuentos emosémicos, ejercicios de relajación, rolle playing, sesiones de risoterapia etc. Estos talleres se basarán en la psicología positiva, haciendo hincapié en la resiliencia y el conocimiento de las propias fortalezas. El taller tendrá una periodicidad de una vez al mes y se llevará a cabo en las instalaciones del servicio “Viajeras del Sur”.

### **Arteterapia**

Se trata de actividades dirigidas al tratamiento del trauma a través del arte. Se llevará a cabo una vez al mes en sesiones grupales a las que podrán acudir todas las niñas migrantes del servicio y se analizarán y trabajarán los problemas de ellas a través del dibujo o la escritura terapéutica y a través de escenificaciones con muñecos que posteriormente se estudiarán entre las menores y la terapeuta. A través de la arteterapia se intenta trabajar también el mindfulness, la improvisación y la creatividad.

La Agente de Igualdad en este caso, se encargará de seleccionar a una o un psicólogo que cuente con formación específica en género e infancia, así como de proporcionar los espacios necesarios tanto para las sesiones grupales como para las individuales.

### ***Promover el empoderamiento de las jóvenes migrantes***

Teniendo en cuenta que estas niñas han tenido y tienen que afrontar solas diversidad de situaciones y, que muchas vienen huyendo de un fuerte sistema patriarcal con roles de género marcados, es necesario fomentar su empoderamiento y autonomía, así como su integración en el contexto más cercano para crear vínculos de confianza, apoyo y cooperación. Para trabajar en este sentido, se han planteado una serie de actividades:

## **Charlas Violeta**

A través de estas charlas sobre feminismo se intenta brindar una visión global a las jóvenes sobre el sistema patriarcal en que nos hallamos inmersas, las diferentes formas de opresión y violencia que sufren las mujeres y niñas y la forma de prevenirlas, roles y estereotipos de género etc. En definitiva, ofrecerles una visión del mundo desde una perspectiva de género. De estas charlas se encargará personalmente la Agente de Igualdad encargada del presente proyecto y tendrán lugar una vez por semana. Incluirán talleres y actividades para afianzar y amenizar la adquisición de conocimientos.

## **Banco de Tiempo**

Se pretende crear un registro de menores extranjeras y de menores ajenas al servicio que se encuentren integradas en la localidad ámbito de intervención, ambas de forma voluntaria, para fundar un Banco de Tiempo. Esta actividad se basa en el intercambio de tiempo y actividades entre las menores establecidas en la localidad y las menores extranjeras usuarias del servicio. Se podrán intercambiar conocimientos, habilidades, cuidados etc. Con esta iniciativa se pretende crear y fortalecer vínculos entre las personas de la comunidad, promover alternativas de ocio saludables, aumentar la autoestima de las niñas, fomentar la adquisición de nuevas habilidades, eliminar estereotipos sobre las menores migrantes, visibilizarlas etc. De la gestión del Banco de Tiempo se encargará un o una educadora social que, a su vez, promoverá iniciativas entre las jóvenes en este sentido. Una vez al mes, se reunirán las diferentes menores voluntarias junto con el o la educadora para determinar los diferentes intercambios a realizar. Se deberá tener especial cuidado con posibles situaciones de explotación o abusos. Los intercambios de tiempo entre las menores tendrán lugar en los espacios destinados para ello, o bajo la supervisión de una persona responsable, siempre que sea posible, para facilitar la vigilancia y protección de las jóvenes y evitar situaciones de riesgo, dada su especial situación de vulnerabilidad.

## **Autodefensa**

Se utilice en la vida real o no, la autodefensa es una herramienta positiva para promover el empoderamiento de cualquier persona, y en particular, de las mujeres y niñas. Tiene beneficios tanto psicológicos como físicos, entre ellos, favorece la autonomía, reduce los miedos y temores, aumenta la autoestima y sensación de seguridad, incluye la práctica de ejercicio, y además enseña a las jóvenes a defenderse en caso de que lo necesiten. Las clases de autodefensa se realizarán dos veces por semana en una sala de expresión corporal y las impartirá un o una profesional del deporte con conocimientos específicos en autodefensa femenina.

## **Taller “Me Quiero, Te Quiero”**

Este taller pretende facilitar a las adolescentes nociones de educación sexual y reproductiva y diversidad afectivo- sexual ya que, las jóvenes en general y las jóvenes migrantes en particular, no suelen tener una noción clara e integrada sobre sus derechos sexuales, sobre el uso de métodos anticonceptivos y de protección, sobre consentimiento, enfermedades de transmisión sexual etc. Por tanto, debido a que se hallan en edades en las que se empiezan a dar las primeras relaciones sexuales o que ya se han dado, se estima necesario brindar a estas jóvenes educación e información al respecto. Estos talleres van a ser impartidos por una sexóloga en cooperación con la Agente de Igualdad. La primera se encargará de la parte relativa a la educación sexual y reproductiva y la segunda, de la parte relativa a la diversidad afectiva y sexual. Esta iniciativa se llevará a cabo una vez por mes en el espacio “Viajeras del Sur” y se acompañará de documentos interactivos y dinámicas grupales para amenizar el aprendizaje. Al mismo tiempo, se pretende fomentar un ambiente de intimidad y confianza para que las adolescentes se sientan cómodas para expresar sus inquietudes.

La Agente de Igualdad, con relación a las actividades establecidas en este apartado, se encargará de seleccionar los perfiles más idóneos para ocupar los diferentes puestos, además de gestionar los espacios y horarios para la realización de las diferentes actividades e impartir su parte del taller sobre diversidad afectivo-sexual.

### ***Facilitar el acceso y adaptación al sistema de enseñanza, con especial hincapié en el aprendizaje del idioma***

#### **Clases de Lengua Oficial y si la hubiere, Cooficial**

Uno de los factores que impiden a estas niñas la consecución de su ciudadanía, su integración social y el disfrute de sus derechos, es la falta de conocimiento del idioma del país receptor. A su vez, el desconocimiento de la lengua provoca situaciones de abandono escolar al dificultar la comprensión de las materias impartidas y la relación con su grupo de iguales. Por tanto, es de especial importancia el hecho de que estas jóvenes aprendan a hablar castellano, por ser la lengua oficial de España, y aprendan también la lengua cooficial de la autonomía en la que se encuentren, en caso de que la haya.

A través de esta acción se pretende fomentar el conocimiento de las lenguas del territorio en el que esté establecida la menor, impulsar la cooperación grupal, generar interés por la comunicación en español, facilitar la adquisición y disfrute de sus derechos y de su condición de ciudadana, etc.

Para desarrollar esta actividad será necesario una o un profesional que domine tanto el español como las lenguas marroquíes para asegurar la eficacia del aprendizaje, por tanto, se encargará de ello la o el intérprete de “Viajeras del Sur”. Las clases de lengua se realizarán dos veces por semana en las instalaciones del servicio. Estas clases, además de las sesiones ordinarias de teoría, incluirán salidas a actividades culturales, sesiones de cine, teatros en los que participen las menores como actrices,

sesiones de intercambio de idiomas con personas locales, dinámicas de grupo etc. Se aprovecharán las sesiones de conversación para hablar sobre temas que interesen a las jóvenes usuarias.

La Agente de Igualdad en este caso seleccionará al o la profesional más idónea para el puesto, facilitará el espacio para la impartición de las clases y creará una serie de directrices a seguir por los y las profesionales que se encarguen de la labor educativa.

### **Picnic del Mundo**

La mejor manera para afianzar un conocimiento es su práctica y la mejor forma de integrarse es mezclándose con las personas locales y conociendo su cultura y sus modos de hacer. Es por ello por lo que se pretende organizar quedadas entre jóvenes locales y jóvenes extranjeras en las que se realice un picnic cuyo objetivo principal sea la conversación y la creación de lazos de amistad entre ambos grupos de adolescentes, así como la cooperación, solidaridad, respeto, eliminación de prejuicios, intercambio cultural etc.

Estas sesiones de Picnic del Mundo tendrán lugar cada quince días en un espacio abierto, preferiblemente natural, como la montaña, la playa, el campo o un parque urbano a falta de los anteriores, en los que las adolescentes aporten cada una un plato de comida diferente, que deberán poner en común y compartir entre todas, al tiempo que se propondrán temas de conversación, si no surgen espontáneos, para fomentar la relación entre ellas y la práctica del idioma español.

La Agente de Igualdad organizará, dinamizará y moderará estas sesiones, acompañada de alguna otra profesional del centro, la cual no tiene por qué ser siempre la misma, ya que para esta acción no se necesitan conocimientos concretos en ninguna materia.

## **Clases de Refuerzo**

Uno de los factores que empuja al abandono escolar a estas niñas y adolescentes es la falta de apoyo en las materias escolares. En ocasiones, los niveles de los sistemas educativos de sus lugares de origen no corresponden con los de España; en otras, las niñas llegan a mitad de curso escolar y no pueden matricularse, por tanto, pierden medio curso; otras veces el desconocimiento del idioma les provoca dificultades en el aprendizaje de las materias y un etc. de circunstancias que hacen necesaria la creación de clases de refuerzo escolar para todas aquellas que lo necesiten.

Estas clases acontecerán dos veces por semana en las instalaciones del servicio y serán impartidas por una o un profesional con un nivel formativo mínimo de bachillerato que tenga conocimientos de las lenguas marroquíes. Las clases se darán en español para reforzar el aprendizaje, sin embargo, el o la profesional podrá comunicarse con las menores en su idioma cuando la incomprensión del español sea tal que impida la asimilación y el aprendizaje de la materia objeto de refuerzo.

La Agente de Igualdad nombrará a la persona que más encaje con los requisitos descritos para el puesto y realizará periódicamente un seguimiento del nivel de efectividad de las clases para comprobar el aprendizaje de las jóvenes y la adecuación al puesto del o de la profesional que realizará las clases de refuerzo.

## **Las Redes Que Enredan**

Esta iniciativa nace a raíz de la importancia actual de las tecnologías tanto en la vida personal como en la laboral y educativa. Hay que tener en cuenta que paulatinamente en las escuelas se está pasando de los libros a la tablet; en los trabajos, de la entrega de currículum presencial a la entrega de currículum online; en las instituciones, de la asistencia presencial a los registros electrónicos... Por no

hablar del uso de las redes sociales que, en su pleno auge, constituyen una herramienta de comunicación e información, pero con ciertos riesgos que hay que conocer. Por este motivo, se quiere crear un espacio en el que las menores puedan aprender conceptos básicos de informática y ofimática, recursos para relacionarse con las administraciones de forma telemática, así como nociones sobre la utilización de las redes sociales y los riesgos que conlleva su uso.

De las clases de informática se encargará un o una profesional con formación específica en la materia, que será asistido por la persona intérprete en caso de que no domine las lenguas marroquíes. Por otra parte, para las nociones del uso de las redes sociales y sus riesgos, se buscará a una influencer de origen marroquí para que explique de primera mano estas materias y que, a su vez, sirva como modelo de referencia para las adolescentes. Estas clases se realizarán una vez cada dos meses en el espacio “Viajeras del Sur” y tendrán una duración de dos horas.

### ***Ofrecer planes de inserción laboral para las menores en edad de trabajar o previo a su inserción en el mercado laboral***

#### **Qué Quiero Ser de Mayor**

Como consecuencia del androcentrismo, existe a nivel mundial una escasez de referentes femeninas a las que seguir, por ello, es importante visibilizar a mujeres que realicen distintas profesiones para romper con los roles tradicionales de género. Para tal fin, desde “Viajeras del Sur” se pretende realizar reuniones grupales con las niñas, a las que acudan diferentes mujeres, entre ellas mujeres de origen marroquí, con distintas profesiones, para que las jóvenes conozcan la variedad de salidas laborales existentes y asuman que romper con los roles y estereotipos de género es posible.

La intención es que las ponentes que intervengan cuenten su trayectoria de vida y como han llegado hasta donde están, las dificultades con las que se han encontrado por el hecho de ser mujeres y

en su caso, mujeres migrantes, y cómo las han superado, así como los logros alcanzados. Estas reuniones serán gestionadas y dinamizadas por la Agente de Igualdad que se encargará de contactar con las profesionales. La actividad tendrá lugar una vez al mes en las instalaciones de “Viajeras del Sur”.

### **Talleres de Búsqueda de Empleo**

Con el fin de facilitar el acceso al mercado laboral a las menores usuarias del servicio, se van a ofrecer diversos talleres sobre estrategias para buscar un primer empleo, cómo hacer un currículum online, recursos e instrucciones para crear una video presentación, un recorrido por las diferentes plataformas de búsqueda de empleo online etc. Esta acción la llevará a cabo un o una profesional con conocimientos en recursos humanos y selección de personal, asistido por un o una intérprete e irá enfocado a menores a partir de los 16 años, por ser la edad mínima legal de empleabilidad juvenil. Los talleres se realizarán de forma dinámica, entretenida y práctica en vistas a facilitar el aprendizaje de los contenidos y el mantenimiento del interés por parte de las jóvenes. Tendrán lugar una vez al mes en el espacio “Viajeras del Sur”.

## Sistemas De Evaluación

El diseño del sistema de evaluación y seguimiento de un proyecto o programa es una parte importante de este, ya que consiste en una recopilación y revisión del funcionamiento del servicio y de la consecución o no de los objetivos propuestos, análisis de las debilidades y fortalezas encontradas, impacto producido en la población etc., para poder de este modo, mejorar las futuras intervenciones, corregir las deficiencias encontradas y debatir y aprender sobre su implementación. La evaluación deberá hacerse tanto desde un punto de vista cualitativo, como cuantitativo. En este caso, la tarea de evaluar y hacer un seguimiento de las actuaciones la llevará a cabo la propia Agente de Igualdad del servicio.

Para la evaluación cualitativa se tendrán en cuenta las apreciaciones y opiniones de las y los trabajadores de “Viajeras del Sur”, de las personas que participen de forma puntual en las actividades, así como de las propias menores usuarias del servicio, con el objetivo de conocer aspectos como la adecuación del presupuesto a las actividades, el nivel de alcance de las metas propuestas, el grado de satisfacción de las menores, la valoración de las actividades realizadas y el porqué de la no realización de algunas, etc.

Por otro lado, a través de la evaluación cuantitativa se revisará el número de actividades que se están ejecutando, así como las terminadas o las que no se han podido llevar a la práctica con datos desagregados según la edad de las menores. Con esta información se podrá conocer el nivel de ejecución de las actividades propuestas. A fin de facilitar herramientas de análisis para esta evaluación, se muestra en la siguiente tabla (tabla 4), las actividades a realizar dentro de cada objetivo específico, las y los profesionales encargados de cada una de ellas, así como el número de sesiones mensuales que se deberán efectuarse.

Al mismo tiempo, habrá de constituirse una comisión de evaluación permanente, formada por la Agente de Igualdad de “Viajeras del Sur”, la psicóloga del servicio y la asesora jurídica, que se encargarán de recoger todos los datos relativos a la evaluación de forma continuada y se reunirán de forma trimestral para analizar y debatir sobre los datos encontrados, así como para pensar y diseñar proposiciones de mejora.

Tabla 4: Resumen de objetivos, actividades, profesionales y número de sesiones.

<i>Objetivo específico</i>	<i>Actividades</i>	<i>Agentes implicados/as</i>	<i>Número de sesiones al mes</i>
Promocionar y difundir los diferentes recursos	Acogida Legal	Titulado/a en Derecho o Criminología	1
	Asesoría Permanente		Permanente
Prestar atención psicológica	Sesiones de Terapia Individual	Psicólogo/a	4
	Sesiones de Terapia Grupal		2
	Taller de Inteligencia Emocional y Autoestima		1
	Arteterapia		1
Promover el empoderamiento	Charla Violeta	Agente de Igualdad	4
	Banco de Tiempo	Educador/a Social	1
	Autodefensa	Profesional del Deporte	8
	“Me Quiero, Te Quiero”	Sexóloga y Agente de Igualdad	1
Facilitar el acceso y adaptación al sistema de enseñanza	Clases de Idioma	Intérprete	8
	Picnic del Mundo	Agente de Igualdad y un/a Profesional de “Viajeras del Sur”	2
	Clases de Refuerzo	Técnico/a con nivel de estudios mínimo de bachiller y con conocimiento del idioma marroquí	8
	Las Redes que Enredan	Informático/a e Influencer	1 cada dos meses
Ofrecer planes de inserción laboral	“Qué Quiero Ser de Mayor”	Agente de Igualdad y Mujeres Invitadas	1
	Taller de Búsqueda de Empleo	Técnico/a de Recursos Humanos	1

## VIABILIDAD DEL PROYECTO

La creación y puesta en funcionamiento del presente Proyecto de Intervención para el Empoderamiento “Viajeras del Sur” dirigido a las menores que migran solas se encuentra respaldado legislativa e institucionalmente por un conjunto de directrices que recogen explícitamente la necesidad de establecer planes de integración, acogida e intervención enfocados a estos y estas niñas. En concreto, en la L.O. 4/2000 de Extranjería se recoge la obligación de los Estados, comunidades y ciudades autónomas de elaborar un Plan Estratégico enfocado a la atención de los y las jóvenes y niñas que migran solas. En este sentido, también los Defensores del Pueblo en su declaración de 2019 recomiendan la creación de un “Plan Nacional para la Protección e Integración” del colectivo de menores migrantes. Por tanto, se parte de la existencia de voluntad política en este sentido, circunstancia que de entrada facilita la propuesta e implementación del proyecto.

A tal efecto, como se ha indicado más arriba, desde los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se ha dedicado una partida presupuestaria específica para financiar proyectos de acogida e integración de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, con un incremento de 49 millones de euros respecto al año anterior. En base a estos datos, se aprecia que habrá viabilidad económica suficiente para la puesta en marcha y funcionamiento del presente proyecto.

Además, “Viajeras del Sur” ha sido pensado para constituirse como un servicio de atención y acogida permanente teniendo en cuenta el pausado ritmo con el que suceden los cambios sociales pretendidos y la integración en la comunidad de colectivos estereotipados como el que tenemos entre manos. Se necesita producir cambios respecto a actitudes racistas, patriarcales y coloniales tanto en la sociedad de acogida como entre las propias niñas, por tanto, es importante que el servicio funcione de forma continua.

Al mismo tiempo, para que el plan llegue a ser realmente viable, es imprescindible que todos y todas las profesionales que trabajen en el servicio cuenten con formación complementaria en género e igualdad de oportunidades, así como en materia de infancia y migración para garantizar la intervención desde un punto de vista no etnocéntrico y con perspectiva de género. Para garantizar y reforzar el correcto funcionamiento del servicio, la Agente de Igualdad deberá estar presente durante la elaboración de las actividades y durante su práctica y, se encargará del seguimiento y evaluación de estas de forma continua.

Cabe destacar que el servicio “Viajeras del Sur” se ha diseñado con la intención de aplicarse únicamente en las localidades costeras de Andalucía, en Canarias y en Ceuta y Melilla por situarse en los territorios españoles que más infancia migrante reciben y ser los que lo hacen en primera instancia. Al no haber muchas niñas en estas circunstancias, probablemente no sea viable implantar este proyecto en otras comunidades ya que se estima que la presencia de niñas será todavía menor, no obstante, no se cierra la puerta a su futura aplicación en comunidades autónomas distintas a las mencionadas. Por último, el proyecto va dirigido a niñas y adolescentes mayores de 12 años, ya que las más pequeñas tienen algunas necesidades diferentes que precisan ser atajadas de forma diferenciada y, además, la mayoría de las niñas que llegan a territorio español se encuentran en esta franja de edad.

## SÍNTESIS FINAL

El presente trabajo ha partido de una búsqueda y recolección de documentos sobre la situación del colectivo de niñas y adolescentes que migran solas, las fallas del sistema de protección de la infancia migrante, así como la sugerencia de mejoras a realizar para su protección e integración, para finalmente diseñar un proyecto destinado al empoderamiento de estas jóvenes. Todo ello se ha hecho desde una perspectiva de género e interseccional, con el fin de propiciar la interculturalidad y la igualdad entre los géneros, teniendo en cuenta que las niñas parten de algunas circunstancias distintas a las de sus homólogos varones, las cuales es importante atajar de forma diferenciada, como la mayor vulnerabilidad frente a redes de explotación, mayor riesgo de sufrir determinadas violencias y la presencia de estrategias migratorias que se enmarcan en el ámbito privado más que en el público, como el caso de las Kafalas.

Como se ha explicado más arriba, el fenómeno de la migración infantil sin referente adulto en España no es algo reciente, ya que viene sucediendo desde los años 90. Por tanto, el estado español no puede seguir improvisando respuestas como si se tratase de un hecho puntual y aislado. Se deben elaborar e implementar soluciones eficaces para proteger e integrar a las niñas y niños que migran solos y así lo indican diversas normativas internacionales, nacionales y autonómicas, señalando concretamente la necesidad de crear planes específicos para este fin. Por tanto, este proyecto responde a las exigencias recogidas en la ley.

El servicio “Viajeras del Sur”, además, se ha planteado con la intención de poder ser modificado a lo largo del tiempo de forma participativa y comunitaria, teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias tanto de las menores usuarias, como de aquellas voluntarias y de los y las profesionales del servicio junto con aquellos y aquellas que participen de forma puntual, con tal de entre todas y todos,

poder llevar a cabo una mejor intervención sobre las niñas, siempre teniendo en cuenta su interés superior y trabajando desde sus fortalezas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amnistía Internacional (2021). *Problemas a los que se enfrentan los MENAS. Desmontando bulos.*

Amnistía Internacional Española. Recuperado de:

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/menas-desmontando-bulos/>

Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes (2021). *Conclusiones del 1º Foro Andaluz*

*de Atención a Colectivos Mena y Jiex.* Recuperado de:

<https://www.extutelados.es/jornadas-y-encuentros/i-foro-de-atenci%C3%B3n-a-colectivos-menas-y-jie-x/>

Bourekba, Moussa (2017). Discursos estereotipados sobre los musulmanes en España: de moro a musulmán, de islam a musulmanes. Una realidad incontestable: islamofobia en los medios.

*Observatorio de la islamofobia en los medios*, (...), pp. 19-27. Recuperado de:

<https://www.observatorioislamofobia.org/2019/01/24/discursos-estereotipados-los-musulmanes-espana-moro-musulman-islam-musulmanes-una-realidad-incontestable-islamofobia-los-medios/>

Bravo, Fernando (2010). ¿Qué es la islamofobia?. *Tribuna Abierta*, 159 (3), pp. 189-207. Recuperado

de: [https://www.academia.edu/2098934/\\_Qu%C3%A9\\_es\\_la\\_islamofobia](https://www.academia.edu/2098934/_Qu%C3%A9_es_la_islamofobia)

Cabedo, Vicente José (2006). La protección y la integración de los menores inmigrantes no acompañados. *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, (56), pp. 81-95.

Cabedo, Vicente José (2010). *La situación de los menores inmigrantes no acompañados*. Valencia: Tirant lo Blanch. Recuperado de: <https://issuu.com/tirantloblanch/docs/e26baaf8fabf1b4dd37f887147f2b042>

Calvo, Carla y Sánchez-García, Pilar (2017). Islamofobia en la prensa escrita, de la sección de opinión a la opinión pública. *Historia y Comunicación Social*, 23 (2), pp. 509-528. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/view/62271/4564456548563>

Casas, Juan Manuel. y Pytluck, Scott D. (1995). Hispanic identity development: Implications for research and practice. En J.G. Ponterotto; J. M. Casas; L. Suzuki y C. M. Alexander (Eds.) *Handbook of Multicultural Counseling*, (...), pp.155-180, Thousand Oaks: Sage.

Centre Delàs d'Estudis per la Pau (2018). *Levantando muros. Políticas del miedo y securitización en la Unión Europea*. Barcelona. Recuperado de: [http://www.centredelas.org/wp-content/uploads/2019/10/informe35\\_RE\\_LevantandoMuros\\_CAST.pdf](http://www.centredelas.org/wp-content/uploads/2019/10/informe35_RE_LevantandoMuros_CAST.pdf)

Consejo Económico y Social España (2019). *Informe sobre la inmigración en España: Efectos y Oportunidades*. Sesión ordinaria del Pleno, de 20 de marzo de 2019. Recuperado de: <http://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>

Defensoría del Pueblo (2011). *¿Menores o adultos? Procedimientos para la determinación de la edad*. Departamento de Comunicación del Defensor del Pueblo. Madrid. Recuperado de: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2011-09-Menores-o-Adultos-Procedimientos-para-la-determinaci%C3%B3n-de-la-edad1.pdf>

De la Fuente, Yolanda María y Sotomayor, Eva María (2009). Vulnerabilidad y exclusión social de los menores inmigrantes. *Asociación para el estudio de los Exilios y la Migraciones ibéricas*

*Contemporáneas (Aemic)*, (10), pp. 41-54. Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3310210>

De la O, María (2019). *Alcance, reconocimiento y efectos jurídicos de la Kafala en España*. (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos), Documentos de Trabajo. ISSN-e 1989-8819, (128), pp. 1-55

Empez, Nuria (2015). *¡Sólo valiente! Los menores que migran solos de Marruecos a Cataluña*. [Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona]. Recuperado de:  
<https://www.tdx.cat/handle/10803/287989#page=1>

Family Based Care for Children in Migration, FAB (2021). *La acogida de menores migrantes en España*. Recuperado de:  
[https://porcausa.org/wp-content/uploads/2021/06/Informe-FAB\\_porCausa2021.pdf](https://porcausa.org/wp-content/uploads/2021/06/Informe-FAB_porCausa2021.pdf)

Fernández, Rosa (2022). Menores extranjeros no acompañados (MENA) acogidos en España en 2020, por género y tipo de acogida (en línea). Recuperado de:  
<https://es.statista.com/estadisticas/956909/menores-extranjeros-no-acompanados-acogidos-por-tipo-y-genero-en-espana/>

Fiscalía General del Estado (FGE, 2019). *Menores extranjeros no acompañados (MENA)*. Memoria 2019.

Gabrielli, Lorenzo y Ferrer-Gallardo, Xavier (2018). *Estados de excepción en la excepción del Estado: Ceuta y Melilla*. Más Madera.

Gallego, Veronica; Pérez, Isabel; Martínez Soler, Juan José; Ortiz, Almudena; Valero, María y Pastor, María (2006). La integración social de los menores inmigrantes no acompañados. Nuevos retos en la Comunidad de Madrid. *Acciones e investigaciones Sociales*, (1), p.109.

Garaikoetxea, Eider (2019). Mujeres, migrantes, menores y...solas. *EITB.EUS*. Recuperado de: <https://www.eitb.eus/es/noticias/sociedad/detalle/6476272/reportaje-mujeres-menores-extranjeras-no-a-companadas-menas/>

García España, Elisa (2009). ¿Criminalización del inmigrante o protección del menor? Menores no acompañados y delincuencia. En Lorenzo, S (2009), *La integración de los extranjeros: un análisis transversal desde Andalucía*, pp-529-552.

García España, Elisa y Carvalho, Jacqueline (2019). Assessment of a juvenile delinquency prevention program with foreign unaccompanied minors in street situation. *Kriminologie. Das online Journal*, (1), pp.49-74. Recuperado de: [https://www.academia.edu/40488386/Assessment\\_of\\_a\\_Juvenile\\_Delinquency\\_Prevention\\_Program\\_for\\_Unaccompanied\\_Foreign\\_Minors\\_in\\_Street\\_Situations](https://www.academia.edu/40488386/Assessment_of_a_Juvenile_Delinquency_Prevention_Program_for_Unaccompanied_Foreign_Minors_in_Street_Situations)

García España, Elisa, Carvalho, Jacqueline, Casado, Elena, y Prado, Bertha (2021). Adolescentes marroquíes en calle: Desprotección, delincuencia y victimización. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 19, (1), pp. 1–41. Recuperado de: <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.567>

Hameida, Ebbaba (2021). Soukaina, menor, migrante y sola en España: "El día que me fui sentí mucho miedo". *RTV.es*. Recuperado de: <https://www.rtve.es/noticias/20210131/soukaina-menor-migrante-sola-espana-dia-fui-senti-mucho-miedo/2067580.shtml>

Jiménez, Mercedes (2019). Desapariciones de menores extranjeros no acompañados en España: una primera aproximación a sus significados. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, (en línea), pp. 168-8. Recuperado de: <https://raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/360994>

Jiménez, Mercedes y Trujillo, M<sup>a</sup> Auxiliadora (2019). Infancia, adolescencia y juventud extranjeras que migran de forma autónoma. Entre la agencia, las movilidades y las fronteras. *Arxiu d'Etnografia de Catalunya*, (20), pp. 183-204. Recuperado de: <https://doi.org/10.17345/aec20.183-204>

Madkouri, Mohamed (2006). El otro entre nosotros. El musulmán en la prensa. (Eds.) Medios de comunicación e inmigración. España: Convivir sin racismo. *Programa CAM Encuentro CAM - Obra Social*, (1) pp. 97-120. Recuperado de: <http://www.pensamientocritico.org/mediosinmig.pdf>

Manzani, Loira y Arnosó, Maitane (2014). Bienestar psicosocial en menores y jóvenes extranjeros con referente familiar adulto. *Norte de salud mental*, 12 (49), pp.33-45.

Molina, Olimpia, Triguero, Luís Ángel y Vela, Raquel (2015). *Tratamiento normativo y social de los menores inmigrantes*. Junta de Andalucía. Consejería de Justicia e Interior. Material didáctico.

Recuperado de: <https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Tratamiento%20normativo%20y%20social%20menores%20inmigrantes.pdf>

Mujeres en Zona de Conflicto, MZC (2021). *Señales y señalamientos. Las viajeras del África occidental*. Recuperado de: <http://ongd.mzc.es/investigacion/SenalesSenalamientos.pdf>

Ortega Giménez, Alfonso (2015). La Kafala de derecho islámico: concepto, naturaleza jurídica, caracteres y efectos jurídicos en España. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (3), pp. 819-826.

Recuperado de: <http://revista-aji.com/articulos/2015/819-826.pdf>

Peláez, Palmira (2018). Estado de la cuestión sobre los derechos de los MENAs en España: entre la protección y el abandono. *Revista de Educación Social*, (27), pp.48-70. Recuperado de: [https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/menasespa\\_res\\_27.pdf](https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/menasespa_res_27.pdf)

Quirante, Irene (2019). Las niñas que migran solas: son muchas menos pero más vulnerables. *Público.es*. Recuperado de:

<https://www.publico.es/sociedad/menores-extranjeras-no-acompanadas-ninas-migran-solas-muchas-vulnerables-son-vulnerables-ninas-migran-solas-frontera-sur-ninas-cara-vulnerable-frontera-sur.html>

Quiroga, Violeta (2009). Menores migrantes no acompañados. Nuevos perfiles, nuevas necesidades. *En la calle: revista sobre situaciones de riesgo social*, (14), pp.8-14.

Save the Children (s.f.). *La protección jurídica y social de los Menores Extranjeros No Acompañados en Andalucía*. Recuperado de:

[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/proteccion\\_juridica\\_menores\\_extranjeros\\_no\\_acompanados\\_andalucia.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/proteccion_juridica_menores_extranjeros_no_acompanados_andalucia.pdf)

Save the Children (2018). *Los más solos*. Recuperado de:

[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/los\\_mas\\_solos\\_vok.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/los_mas_solos_vok.pdf)

Síndic de Greuges (2011). Resolución sobre el proceso de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados. El Defensor de les persones. Cataluña. Recuperado de: [http://www.sindic.cat/site/unitFiles/2996/RESOLUCI%C3%93%20SOBRE%20EL%20Proceso%20de%20terminacion\\_revisada%20sinnombres\\_prensa\\_cast.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/2996/RESOLUCI%C3%93%20SOBRE%20EL%20Proceso%20de%20terminacion_revisada%20sinnombres_prensa_cast.pdf)

Soriano-Miras, Rosa María (2017). La posición geopolítica marroquí como frontera vertical de la Unión Europea. *CienciaUAT*, 12(1), pp. 52-69. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/4419/441952201004.pdf>

Suárez Navaz, Liliana (2006). Un nuevo actor migratorio: Jóvenes, rutas y ritos juveniles transnacionales. En: Checa olmos, f.; Arjona, a. y Checa olmos, J.C.: *Menores tras la frontera. Otra migración que aguarda*. Barcelona: Icaria Antrazyt, (pp.17-50). Recuperado de:

<http://www.crimevictimpsicantropos.com/wp-content/uploads/2012/03/UN-NUEVO-ACTOR-MIGRATORIO-LSUAREZ.pdf>

Suárez-Navaz, Liliana y Jiménez Álvarez, Mercedes (2011). Menores en el campo migratorio transnacional. Los niños del centro (Drari d'sentro). Papers. *Revista de Sociologia*, 96(1), p.11. Recuperado de: <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v96n1.94>

Trujillo, M<sup>a</sup> Auxiliadora y Morante, María Luz (2009). Las niñas y adolescentes que emigran solas a España ¿Un nuevo fenómeno social? *Menores migrantes sin referentes familiares: una perspectiva integral del fenómeno*. Coord. por Antonio S. Jiménez Hernández. ISBN 978-84-9915-038-3, (pp. 65-68).

UNICEF (2009). *Ni invisibles ni ilegales*. Informe 2009. Barcelona. Coedición UNICEF- CGAE Consejo General de la Abogacía Española-Banesto. Recuperado de: <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/07/Informe-ni-ilegales-ni-invisibles.pdf>

UNICEF (2010). *Sueños de bolsillo*. Informe 2010. UNICEF y Banesto. Recuperado de: [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/Suenos\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/Suenos_de_bolsillo.pdf)

UNICEF (2018). *No Mother Wants Her Child to Migrate: Vulnerability of Children on the Move in Somaliland*. Report. Office of Research, Florence, Italy. Recuperado de: <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/Child-Migration-Horn-of-Africa-part-1.pdf>

UNICEF (2019a). *Niños, extranjeros y solos en España: cuando la desprotección se multiplica*. Recuperado de: <https://www.unicef.es/blog/ninos-extranjeros-y-solos-en-espana-cuando-la-desproteccion-se-multiplica>

UNICEF (2019b). *Recomendaciones para una protección integral de los niños y niñas migrantes no acompañados en la frontera sur española*. Recuperado de:

<https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/recomendaciones-ninos-migrantes-no-acompanados.pdf>

UNICEF (2021). *Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo hacia una política de contingencia con enfoque de derechos de la infancia*. Recuperado de: <https://www.unicef.es/publicacion/informe-canarias-ninos-migrantes>

Van Dijk, Teun A. (2004). La retórica belicista de un aliado menor: Implicaturas políticas y legitimación de la guerra de Iraq por parte de José María Aznar. *Oralia (Análisis del discurso oral)*, (7), pp-195-225. Editorial Arco/Libros.

Velázquez, Teresa (2001). *La sociedad multicultural y la construcción de "la imagen del otro"*. Barcelona: Cátedra UNESCO de Comunicación (UAB). Recuperado de: <https://docplayer.es/13137284-La-sociedad-multicultural-y-la-construccion-de-la-imagen-del-otro.html>

Whitehead, Ann y Hashim, Imad (2005). *Children and Migration. Background Paper for DFID Migration Team. Centre on Migration, Globalization and Poverty*. Universidad de Sussex. Brighton. Documento de trabajo. Recuperado de: <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a08c07e5274a27b2000f27/WP-T24.pdf>

Zurbano, Belén; Ortega Pérez, Ana María y Tarín, Adrián (2017). Violencias contra las mujeres en contextos islámicos. Representación y discurso de la prensa de referencia de España. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 23 (2), pp.1023-1043. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/58030/52215>

## ANEXOS

### Entrevista 1

A continuación, se muestra la entrevista realizada a la Dra. en Antropología Social Mercedes Jiménez:

**C-** Hola Mercedes, ¿qué tal? ¿Me escuchas bien?

**M-** Hola, ¿qué tal? Sí, te escucho bien.

**C-** Bueno, a ver, si quieres nos presentamos las dos un poco para ubicarnos, antes de empezar la entrevista y tal. Cómo ya sabes mi tutora me facilitó tu contacto porque me comentó que hiciste tu tesis sobre el tema de menores que viajan sin un referente adulto y yo justo voy a centrar mi TFM en ese colectivo, pero más en concreto en las chicas.

**M-** Sí, mi tesis la hice hace diez años. Pues nada, yo soy antropóloga y llevo veinte años viviendo en Marruecos y pues eso, hice una tesis en el 2011. Yo no he trabajado específicamente con niñas, yo he trabajado en general sobre la construcción política de niños y niñas que se mueven y bueno, un poco la comprensión transnacional de sus moviidades, todo desde una perspectiva de derechos y entonces bueno tengo ahí cómo varias publicaciones y tal.

Sobre niñas específicamente, lo único que hice para Save the Children, hicimos una investigación el año pasado sobre niños y niñas fuera del sistema de protección, ¿sabes? Soy cómo más generalista dentro del tema. He estado diez años siendo presidenta de una entidad aquí en Marruecos y hemos acompañado muchos chicos y chicas y familias en general. Y bueno, trabajo en tema de cooperación, he estado en la universidad... un poco todo.

**C-** Que guay, por cierto, jeje. Me gusta, me gusta, que bien. Es muy interesante, y aunque no hayas trabajado mucho con niñas, si quieres te planteo igual las preguntas y si tú tienes conocimiento sobre eso pues me las respondes y si no, pues no. ¿Lo ves bien?

**M-** Vale. Es curioso, porque hay varias personas que me han contactado. Hay una chica de la universidad de Cádiz que está haciendo el TFG sobre el mismo colectivo. Hay una en Cádiz y otra en Madrid. Yo creo cómo que de repente son modas...ahora el tema de género, ¿no? Pero, está muy bien.

**C-** Sí. Pues que bien y que bien que nos ayudes a todas, porque supongo que tendrás bastantes cosas que hacer cómo para encima...pero bueno que muchas gracias.

**M-** Lo interesante sería ponerlos en contacto a todas. Seguro que en el camino.

**C-** Hombre, pues si tú tienes los contactos sí que estaría bien. Bueno, y si ellas están de acuerdo...

**M-** Vale, pues voy a preguntar y si eso os pongo en contacto.

**C-** Vale. Bueno, vamos allá. Tu relación con el colectivo de Menas ya me has contado...no me gusta decir Menas, pero lo digo ahora por abreviar.

**M-** Pero no lo digas.

**C-** Ya...

**M-** Me parece que es un horror utilizarlo. No hay que utilizarlo porque al final consolidamos...o sea creo que tienes que elaborar tus propios conceptos. Y si uno de tus conceptos en tu TFM es Mena...porque al final Mena no dice nada, no significa nada Mena.

**C-** Ya... Estoy aprendiendo a no decirlo, la verdad. Y en el TFM también intento no ponerlo así. Todo el rato es “menores” tal... ahora lo había dicho por abreviar, pero sí, tienes razón. Pues vamos a llamarles “menores” en general. Entonces eso, tu relación con el colectivo...cuéntame. O sea, ha sido solo documental o has estado trabajando...

**M-** Yo en 1997 era educadora en una asociación en Sevilla y la mayor parte de mis estudiantes, o sea, era profesora de español, y la mayor parte de los chavales a los que yo les daba clase, que en ese

momento eran todo chicos, todos eran marroquíes, habían cruzado el estrecho y bueno, fueron un poco mi primer punto de conexión. Esto fue en 1997, entonces yo me vine a Marruecos para visitar a las familias de estos chicos y comprender por qué habían... bueno, porque se habían arriesgado de esta manera y bueno desde ahí hasta ahora pues ha habido cómo todo un itinerario donde yo qué sé, pues me he implicado a nivel profesional, por ejemplo los 10 años que estuvimos en Al Khaima, ahí cómo de forma muy directa en esta entidad que está en Marruecos y acompañamos familias, chavales... y trabajamos desde la perspectiva transnacional.

Y después también, primero en el colectivo Al Khaima en España, donde también fuimos cómo muy pioneras en visualizar la vulneración de derechos de estos chavales, en empezar a trabajar en red con un montón de entidades, también tuvimos la posibilidad de tener ahí cómo un estudio también en Europa, viajamos también a Méjico, con las compañeras que estaban en Tapachula, Tijuana, entonces bueno...o sea hay cómo muchas entradas, unas más de intervención, otras de intervención aplicada, otras investigaciones que llevé a cabo...otras más teóricas no? De intentar cómo poner por escrito...o sea cómo visualizar, algo menos criminalizador, ¿no? Está visión tan criminalizadora que hay en general sobre chicos y chicas migrantes...Entonces es cómo muy amplio ¿no? O sea, es cómo más de intervención o más académico.

**C-** Vale. Es interesante, la verdad todo eso. Me gusta un montón. Vale, y entonces en concreto de menores chicas ¿no has tenido contacto con ninguna?

**M-** Claro sí, las he acompañado en los 10 años de Al Khaima, hemos acompañado muchas trayectorias de chicas. Después de la investigación que hicimos para Save the Children en el año pasado pues también entrevistamos bastantes niñas...bueno y también colaboramos al principio, en la primera investigación que se hizo desde Unicef Marruecos, en el año 2005 pues también había ahí una parte específicamente pensada desde las niñas que están en movimiento. Empezaron a llegar en el 2007 niñas en patera, que era algo muy novedoso.

Porque al final hay una forma distinta de ocupar el espacio, las niñas no migran ocupando el espacio público cómo los niños lo hacen. Estar en situación de calle, todo el tema del puerto, de esconderse debajo de los camiones... las niñas utilizan otras estrategias.

Trabajamos mucho la movilidad con relación a la Kafala y eso es otra realidad de cómo las niñas se mueven en redes familiares... Toda la idea de Kafala en Europa es muy importante, porque a veces también hay situaciones de trata con fines de explotación laboral detrás de esos procesos de Kafala. Hay de hecho un documental en Marsella que habla de *le petite bonne* que es la descripción en francés de niñas que migran en el marco de una Kafala pero al final terminan trabajando en el servicio doméstico con fines de explotación laboral y entonces terminan en los sistemas de protección y es cuando las advierten, al final de todo ese proceso.

Entonces, yo tengo un capítulo escrito... no sé si conoces el último libro que ha sacado Violeta Quiroga que se llama "Empuje y Audacia". Hay un capítulo específico sobre niñas y también hay un capítulo introductorio dónde yo hablo de cómo se pueden comprender los procesos migratorios en el marco de lo que es circulación, de la circulación de niños y niñas que es un concepto mucho más amplio. *Le cofiance* en francés, o sea, hay toda una teoría antropológica de la movilidad de niños que no tiene que ver con la migración. Yo creo que es interesante insertar esos procesos vinculados a las niñas en ese marco en el que está desarrollado ese capítulo.

C- Vale. Te quería preguntar, ¿qué es la Kafala? Porque nunca he escuchado ese término.

M- ¿La Kafala? ¿No sabes lo que es la Kafala?

C- No.

M- Pues la Kafala es una figura jurídica que existe en el derecho islámico. Hay una ley de Kafala específica en Marruecos, en Túnez, en Argelia, en Egipto...en todos los países árabes. Pero específicamente con relación al tema de la infancia es lo que sustituye a la adopción. La Kafala está

reconocida por la Convención de Derechos del Niño y es cómo una tutela dativa a nivel jurídico. No es una adopción, porque en la adopción hay una filiación total y en la Kafala no. Entonces hay familias que han hecho Kafalas para llevarse a las niñas a Europa y al final lo que hay es una situación de explotación laboral. Al final eso se advierte, y se ha advertido y hay este libro y este trabajo que se ha llevado a cabo en Marsella, pero también eso ocurre en España, bueno pues que advierten que hay que tener cuidado con esos procesos de Kafala.

C- La figura jurídica ¿no incluye una persona que las acompañe en el trayecto o algo así?

M- Sí, sí. Es un tutor dativo.

C- Que ese cómo que las acompaña hasta la frontera con España ¿o algo así?

M- No, no, no. Es la persona que les kafala, que les hace una Kafala.

C- O sea, ¿es su tutor y los acompañaría también en el país de acogida?

M- Claro, claro, es quién los adopta, de alguna manera. Que no es una adopción. La Kafala es todo lo contrario a la adopción, pero para que tú lo entiendas, es cómo una adopción.

C- Vale. Entonces, ¿son las propias familias las que deciden cómo dar a su hijo o hija?

M- No, son niños que están en situación, según el derecho marroquí, en situación de desamparo de alguna manera. Porque para que un niño entre en un proceso de Kafala según la ley debe estar en situación de abandono, se llama literalmente *situation d'adandon*. Pero bueno, de todas maneras, hay muchísima literatura sobre esto, que eso si tu googleas en el Google Scholar o en el academic.eu, sobre todo si lo haces en francés, porque esto pasa mucho en Francia vas a comprender los procesos vinculados a trata y Kafala.

C- Vale, me parece muy interesante. Vale, entonces no te pregunto más sobre ese tema y ya lo buscaré yo.

**M-** Claro, porque ahí ¿sabes lo que es mejor? que tú un poco profundices y después si tienes dudas me preguntas. Yo qué sé, bájate el Decreto de Kafala de Marruecos o...el documental este se llama *Le petite bonne on Marseille*. Las niñas se mueven en esta figura de la Kafala. Bueno, quizá nunca te has detenido en esa realidad pero que hay un montón de literatura.

**C-** Vale.

**M-** Yo creo que eso es una cuestión importante. Después, las niñas también se han movido en procesos migratorios cómo tales. Han pasado con los papeles de una hermana, de una prima, de una tía...

Hay una trabajadora social en Granada que se llama Maru Trujillo, que también está en el OCSPI que la tienes que entrevistar, porque ella ha sido la pionera. Ella y Nagual, la de Granada, que empezaron a ver la realidad de las niñas de manera diferenciada a la migración de los chavales en los años 2000.

**C-** Vale, genial, me lo apunto. Bueno, después, ¿hay un patrón común en el proceso migratorio de estas niñas? Bueno, ya me has comentado un poco lo de que utilizan cómo otras vías, ¿no? Y, ¿algún apunte más que quieras hacer?

**M-** No creo ni que haya un patrón común en los niños. Porque además depende del país... O sea, ¿de qué colectivo hablas? Depende de la nacionalidad, de la trayectoria, del bagaje... o sea depende de lo que tu definas por movilidad y cuál es el colectivo de estudio.

**C-** Claro, es que a lo mejor mi colectivo...lo que yo pensaba que era concreto, tú que trabajas ahí en ese campo, lo ves cómo muy general. Porque claro, el colectivo que yo había elegido es las niñas que migran sin acompañamiento.

**M-** Sin acompañamiento también es una niña de clase alta que con 16 años se va a estudiar a Inglaterra según esa definición.

**C-** Ya, claro, sí, es verdad. Es muy general.

**M-** Sí, es muy general.

**C-** Que migran a España me refería, y entonces luego cómo he visto que la mayoría cómo que son del norte de África, sobre todo de Marruecos y luego ya de más partes, pero en menor proporción.

**M-** Pero hay muchas niñas de África subsahariana también. De todos los países de la CDAO, tanto francófonos... después tanto cómo Nigeria... también hay niñas. Hay niñas que fueron a la jornada del papa en Madrid que eran menores de edad y se quedaron, por ejemplo. Por eso te digo que es importante que definas sobre qué perfil, porque que viajan de forma no acompañada es super amplio, no implica ningún patrón de exclusión.

**C-** Ya, vale, pues entonces yo creo que me centraré más en el colectivo de niñas de Marruecos que es de dónde se supone que más llegan, sobre todo aquí a la frontera sur, ¿no?

**M-** Bueno...ahora mismo no llegan. En el 2018 llegaron mucho, pero ahora mismo en frontera sur es que casi no están llegando. Están llegando todas a Canarias. Hay muy pocas llegadas a costa. El mogollón ahora está en Canarias.

**C-** Y ¿por qué crees que ha pasado ese cambio?

**M-** Bueno pues hace dos años que ha cambiado todo este proceso. En el 2018 llegaron muchos menores a costa, tanto niños como niñas principalmente marroquíes. Pero después todo el proceso de securitización, todo el tema de Covid...hizo que eso se desplazara. Y desde Marruecos específicamente, ahora mismo las salidas son desde Laayoune y desde Dakhla y las niñas están llegando a Canarias.

**C-** Vale. Después, ¿cuáles crees que son sus principales necesidades? Las de las niñas que llegan desde Marruecos al llegar aquí.

**M-** Bueno, yo ahí creo que son fundamentalmente...o sea hay una situación muy fuerte de desprotección en el marco del tránsito migratorio, en la manera de cruzar, porque normalmente son pasadores a los que las familias pagan y las niñas pasan. Entonces hay ahí un riesgo también de morir...o sea es muy difícil asegurarlo.

Después, muchas no son detectadas por el sistema de protección, porque a las niñas no les interesa o porque la propia red que les mueve no les interesa o otras sí llegan al sistema de protección y entonces está todo el tema de determinación de la edad. De hecho, hay casos de niñas que, siendo menores de edad, la tendencia es no respetar la presunción de la minoría de edad y hay un decreto de mayor que es imposible de recurrir.

Entonces bueno, yo creo que el sistema en sí parece que es... como que parece que cómo son menos niñas hay más recursos para ellas, pero yo creo que el sistema tiene cómo grandes estereotipos, el sistema de protección. Las ven cómo víctimas. Muchas veces las situaciones más graves a veces pasan totalmente desapercibidas porque, por ejemplo, si son niñas subsaharianas dicen que son mayores de edad esto también pasa, pasa mucho en Canarias porque ellas lo que quieren es pasar a la península. En Canarias se tarda 6 meses en la determinación de la edad.

C- Y ¿mientras tanto?

M- Se quedan en un limbo en función de si son mayores o menores.

C- Pero ¿en un centro de integración?

M- Depende de si ha habido un decreto, o sea, depende de si la policía en la primera reseña decide que es mayor o menor, porque hay espacios para mayoría de edad donde claramente son niñas menores. Eso tiene que ver con todo lo que pasa en Canarias.

C- A ver, espera que me han surgido dos preguntas. Una, ¿por qué crees que a las niñas les interesa decir que son mayores de edad? ¿Es porque no quieren entrar en el sistema de protección? .

M- En Canarias, porque quieren irse a la península. Y en la península, sobre todo si son niñas subsaharianas o porque tienen otro proceso migratorio que no tiene que ver con pasar por el sistema de protección. La mayor parte de niñas no quieren quedarse en España.

C- ¿Quieren ir a Europa o...?

**M-** En general, sí. En general la mayor parte de los chavales...hay cómo mucha movilidad hacia Europa.

**C-** Vale, y si en Canarias determinan que son menores ¿las envían a la península?

**M-** No, si son menores, entran en el sistema de protección. Si determinan que son mayores, van a un espacio de mayores y pasan a la península. Aunque no es tan fácil porque tienen que tener un ... un pasaporte...Bueno hay también redes de movilidad, ¿sabes? que acompañan a veces pagando vamos, de pasadores.

**C-** ¿Pasadores que son mafias entiendo...?

**M-** Bueno, yo también deconstruyo ese concepto ¿sabes? Porque a veces es el tío de la prima del primo de... ¿sabes? El concepto de mafia es un poco difuso, Porque parece que la culpa la tiene la mafia y a veces la mafia, bueno, puede haber una red de explotación que sea diferente porque es...bueno un delito es todo, pero a veces el que te ayuda a pasar no necesariamente es alguien con quién no tengas una relación de confianza. Hay todo un discurso que acusa a la mafia y para mí tan mafioso es el propio sistema que te impide un visado o todo el sistema que no te rescata en el mar...

**C-** Ya.

**M-** O toda la industria de la guerra que hace una concertina cada vez más alta. Claro, mientras más difícil es pasar, más riesgo de muerte y se multiplica por mil las alternativas con un riesgo evidentemente de que te timen, de precariedades...pero cómo mafia en sí no explica nada para mí.

**C-** No, sí, sí, vaya... Y derechos humanos ya para qué hablar, ¿no? Y bueno, te iba a preguntar...y las chicas cuando llegan qué has dicho que hasta que les determinan la edad cómo que van a un centro, ¿no? o el limbo ese que decías ¿qué és?

**M-** He trabajado más en Marruecos, para lo que pasa en España a lo mejor tendrías que entrevistar más a una trabajadora social que te explique cómo funciona el sistema de protección. Porque el sistema de protección es igual para niños que para niñas. No hay una discriminación por género. Solamente si hay

una situación claramente de una niña que es víctima de trata sí hay un recurso específico. Pero la ley es igual para todas, para niños y niñas, porque las declaran en desamparo etc. etc.

**C-** Vale. Mira ya que tal, otra pregunta que me surge... ¿tú crees que el sistema de detección de casos de trata funciona bien?

**M-** Claro, yo ahí tampoco tengo mucha información porque también depende ¿sabes? Porque hay cómo un trabajo que están haciendo muchas organizaciones, pues yo qué sé... la Fundación Amaranta. No sé si conoces a las compañeras que están en Algeciras ¿sabes? El informe que yo te he pasado de Mujeres en Zona de Conflicto también me parece cómo muy interesante para hacer otra relectura del trabajo que se está haciendo desde el tejido asociativo.

Es cierto que la Ley de Trata, el Protocolo de Palermo...o sea, todos los mecanismos institucionales, la UCRIM y todo lo que se implementa yo no te lo puedo evaluar porque yo no trabajo específicamente el tema de trata. Creo que ahí a lo mejor puedes hablar con las compañeras de Cruz Roja.

Ya aquí en Marruecos hay muy poca población nigeriana que mayoritariamente había muchas víctimas de trata que provenían de Nigeria. Eso ya totalmente se ha reconfigurado. Entonces yo realmente sobre trata no sé, no tengo elementos para darte una respuesta porque yo no trabajo en España, trabajo en Marruecos.

**C-** Vale, entonces a lo mejor tampoco me sabes responder a la otra duda que me ha salido. Te quería preguntar si cuando en el limbo este entran en centros...bueno, supongo que no por lo que me has dicho, pero que, si les separan por géneros en los centros, o van todos juntos, niñas y niños?

**M-** Es que hay diferentes situaciones. Lo que pasa en Canarias, lo que pasa en Ceuta y Melilla y lo que pasa en Andalucía. Y lo que pasa cuando llega una niña menor de edad y es declarada en desamparo o por ejemplo si va al CETI porque pida asilo o por el tema de trata si se pide protección subsidiaria. Entonces normalmente yo creo que ahí tendrías que ver que está pasando en el CETI ahora mismo, en Ceuta y en Melilla, porque todo el covid ha reconfigurado los recursos porque ahora hay muchas

menos personas. Normalmente hay una atención diferencial, de hecho, en Ceuta, por ejemplo, hay un centro solo para niñas y en Melilla también hay un centro solo para niñas. Y me imagino que en Canarias también y en Andalucía, depende.

Yo creo que hay recursos especializados por género. También es cierto que en los recursos de primera acogida están todos mezclados. En 2018 yo recuerdo estar en centros no de primera acogida sino de los 6 primeros meses donde había niños y niñas. Entonces claro, depende, si te centras en qué, ¿en Ceuta?, ¿en Melilla?, ¿en Canarias?, ¿en Andalucía? Depende mucho incluso de en qué provincia, y depende de en qué momento temporal ya que cambia muchísimo.

**C-** Vale. Entonces...vale te iba a preguntar también si crees que hay diferencias de género entre las necesidades de las niñas y de los niños al llegar aquí.

**M-** Las niñas, por un lado, se mueven siempre en redes familiares y no ocupan el espacio público, entonces eso significa que cuando sufren violencia o explotación pues hace falta redoblar el mecanismo de seguimiento, de control y de detección porque es más difícil. Entonces su necesidad en ese sentido requiere más esfuerzo por parte de la administración para advertir si puede haber una situación de violencia, de tráfico, de trata o simplemente una necesidad específica porque yo qué sé, ha sufrido violencia sexual en el proceso o en el origen. Hay un componente siempre de especial atención a las situaciones de vulneración de derechos y de violencia con el que las niñas llegan.

**C-** Y ¿les prestan atención psicológica a estos y estas menores?

**M-** Depende del recurso. Depende de en qué territorio, lo mismo, si es Ceuta, Melilla, Andalucía...o sea depende del recurso. Yo creo que, en primera acogida en el sistema de protección, no sé exactamente cuáles son en este momento...no lo sé, tendrías que preguntarlo a quién está interviniendo en España, porque yo intervengo más aquí.

Si es cierto que por ejemplo hay programas específicos de Amaranta, Cruz Roja, Programa o2...o sea sí que hay ONGs específicas que tienen todo un tema de reparación, acompañamiento...pero no sé si me preguntas por eso o por lo público. Depende de en qué momento del circuito.

C- En principio pensaba en lo público, pero también es interesante saber si alguna ONG se dedica a eso. Y te quería preguntar, ¿tú me podrías facilitar el contacto de la trabajadora social está que me has dicho de Granada?

M- Pregúntaselo a Elisa porque ella está en el OCSPI, se llama M.<sup>a</sup> Auxiliadora Trujillo Vega.

C- Ah vale, es la misma chica que me has dicho del OCSPI, pensaba que eran dos personas diferentes.

M- Sí, ella es trabajadora social en el sistema de reforma en Granada y además ella ha sido la primera investigadora que empezó a trabajar dentro del SEPISE, que es un grupo de investigación de la Universidad de Granada, sobre niñas y tiene dos artículos escritos. Entonces me parece que sobre todo hay una parte de cuestiones sobre la atención, el sistema, que ella lo sabe, yo no lo sé.

C- Me estás ayudando un montón la verdad, me estás dando información super interesante.

M- Qué bien, qué bien.

C- Vale, después te quería preguntar también, ¿qué carencias crees que tiene el sistema a la hora de atender y proteger a las menores? El sistema español.

M- El sistema tiene muchas carencias. Primero, no hay un único sistema de protección, sino que hay 17.

C- Vale, vamos a centrarnos en Andalucía entonces.

M- En Andalucía depende de cada provincia.

C- ¿También? Vale.

M- Entonces, yo creo que el sistema en sí es deficitario para todos, para niños y niñas. Mi punto de vista es que el sistema de entrada, sospecha constantemente del niño que es extranjero, sea niño o sea

niña. Constantemente, por esa tensión entre ser migrante y ser niño o niña a proteger y niño o niña a controlar. Si la niña entra dentro del perfil de usuario o usuaria deseada por el sistema de protección, es decir, muestra cierta docilidad, entonces...si entra en las expectativas del sistema, lo que se espera de una buena beneficiaria, entonces hay mucha más adherencia a que los mecanismos funcionen o que haya más empatía por parte de los profesionales. Si la niña tiene otro proyecto migratorio o es otro perfil o tiene una capacidad de agencia o no es el usuario deseado en el sistema de protección entonces enseguida es criminalizada.

**C-** Vale. Y, ¿crees que en el proyecto migratorio de algunos y algunas de estas menores entra en sus planes entrar en el sistema de protección?

**M-** Sí, sí...primero, los niños no necesariamente conocen el sistema de protección, sino que a veces cuando llegan algunas sí tienen como...algunas llegan al sistema de protección rebotadas. Por ejemplo, estas niñas que llegan en el marco de Kafalas. Algunas no saben que existe el sistema de protección. Entonces depende de la calidad, de si tu necesidad coincide con lo que el sistema te da. Si es así, entonces funciona. Puede funcionar.

**C-** Vale. Y nada, por último, si hay algún aspecto más que quieras aportar o que creas que sea interesante o del que no hayamos hablado.

**M-** Yo creo que es muy importante saber que las niñas han estado desde el principio. Han migrado desde el principio, no es algo nuevo. Hablamos de 30 años de niños y niñas que cruzan sin referentes familiares y que llegan de manera no acompañada y que son contruidos cómo menores extranjeros no acompañados. El primer expediente de desamparo en Andalucía fue en el 93.

Entonces es cierto que la mirada que hay sobre estas niñas sí que ha ido cambiando. Numéricamente yo creo que no son necesariamente más, siempre ha habido un flujo constante. Es cierto que en el 2018 llegaron algunas más y esto se visibiliza de forma muy clara en fronteras porque de repente llega una

niña en una patera, en un jet ski...Entonces de repente en el sistema de urgencia físicamente hay más niñas, entonces esto ya es cómo...vale, algo cambia. Pero esta realidad siempre se ha dado.

¿Qué ocurre? Que también es importante que a veces no hay conexiones, por ejemplo, todo este trabajo que M.<sup>a</sup> Auxiliadora Trujillo hizo en el año 2008...a veces es cómo que no se mantiene el hilo conductor por mil motivos, porque se piensa que el proceso en sí solo es realizado por niños.

Las niñas siempre han estado invisibilizadas, pero los estudios sobre las niñas también. Porque no es cierto que no se haya investigado. Se ha investigado, pero hay una tendencia a invisibilizar y a pensar que es algo nuevo, pero no.

**C-** Vale. Y me has dicho también que ha cambiado la visión que se tiene de esas niñas, entonces, ¿en qué ha cambiado y cómo era antes y cómo es ahora?

**M-** Yo creo que ahora hay más instrumentos para comprender que hay muchas formas de explotación, de desprotección, de que no todo es trata...que también hay proyectos laborales protagonizados por niñas, que hay muchas causas más variadas, en tema de matrimonio precoz...También todo lo que ha pasado en Ceuta en mayo ¿no? Había bastantes niñas que llegaron y ahí Save the Children hizo un trabajo de determinación del interés superior del menor.

Entonces bueno, creo que empieza a haber cómo más instrumentos jurídicos que entienden que en el marco del interés superior del menor la perspectiva de género es super importante y hay una historia diferenciada por género. También está todo el tema de la identidad sexual de los niños y las niñas que también es algo que empieza a visibilizarse cómo sujeto de protección.

**C-** Vale, que bien. Pues me alegro de que esté cambiando esa mirada. Y luego, una última duda que me ha surgido. ¿Solo se registran las niñas que llegan al sistema de protección? O sea, ponle que no van ni al sistema de protección ni a ningún sitio para adultos, sino que se quedan en situación de calle, por ejemplo, o no se registran por lo que sea, porque se quedan con su familia o lo que sea.

**M-** Solo se registran las pateras que son detectadas. Solo se registran las personas que en frontera por las fuerzas de seguridad son reseñadas. Hay pateras que llegan y no son detectadas por la Guardia Civil y las personas que llegan en esa patera nadie las reseña. Eso, por un lado, y después solamente las que entran en el sistema de protección son registradas en el Registro de Menores no Acompañados.

También puede haber menores de edad con un decreto de mayor y estas no entran en el sistema. Es por todo el tema de determinación de la edad y de todos los problemas de determinación de la edad y la falta de respeto a la presunción de la minoría de edad. Y ahí te lo pueden contar las compañeras de Save the Children en Málaga que ellas son los que hacen atención en costa.

**C-** Bueno, por otra parte, en cuanto a Registro de Menores, igual me he encontrado documentos que dicen que el registro es a nivel nacional que otros que dicen que es a nivel autonómico y que por eso cómo que muchas veces los y las menores si se desplazan de CCAA desaparecen a ojos del sistema.

**M-** El Registro de Menores no Acompañados lo gestiona la Policía Nacional y es a nivel general. Después la CCAA tiene su registro de menores tutelados, pero eso es diferente.

**C-** Vale, pues nada ya está, por mi parte ya estaría. No sé si quieres aportar algo más...

**M-** No, está bien, me parece muy interesante. Si que me gustaría leerlo cuando esté terminado. Me parece interesante el compartir y hacer memoria.

**C-** Pues bueno Mercedes, muchas gracias por tu tiempo y por la información que me has dado que creo que es muy valiosa.

**M-** Muchas gracias, Cristina, y mucha suerte.

## Entrevista 2

En las siguientes páginas se recoge la entrevista llevada a cabo con la educadora social, activista y mediadora marroquí, la cual ha preferido mantener el anonimato y a quién llamaremos Hanane. La entrevistada no autorizó la grabación de la entrevista, por tanto lo que se muestra a continuación son apuntes tomados durante la conversación:

**C-** ¿Por qué crees que las chicas no vienen?

**H-** La libertad de las chicas está más restringida para atreverse a dar un paso tan fuerte. Están en entornos familiares más protegidos. Pero hay algunas excepciones.

**C-** ¿Por qué crees que hay algunas que sí que deciden dar ese paso?

**H-** Porque no tienen tanto paternalismo en su hogar o los padres están separados, por ejemplo, entonces como que no tienen una figura masculina que las proteja y controle. Las que migran suelen ser chicas que han vivido mucho en la calle, en circunstancias muy extremas, redes de prostitución...

Su objetivo primordial al llegar aquí es trabajar y ganar dinero. En este sentido, no hay diferencias de género. Y sus necesidades al llegar aquí son también aprender castellano, conseguir documentación, asistencia sanitaria... a lo mejor tema de prevención de ETS, conocer y aprender sobre las distintas ETS...

**C-** ¿Qué carencias crees que tiene el sistema a la hora de atender y proteger a estas menores?

**H-** El idioma. A su llegada necesitan una persona de referencia, como un/a interprete, pero esto no siempre sucede, de normal no lo tienen.

Hay que entender que estos jóvenes vienen de entornos sin muchas normas. Les choca de repente tantas normas y les cuesta ceñirse a ellas, sobre todo a los que han vivido en la calle.

C- ¿Hay algo más que quieras aportar?

H- Sí, que es muy importante tener en cuenta el origen de estas niñas para facilitar su adaptación, porque les cuesta adaptarse al nuevo país, más a los y las que han estado en situación de calle.

C- ¿Cómo crees que se podría mejorar su adaptación?

H- Intentando no ponerles normas tan rígidas, que sean más flexibles. Y que su adaptación se haga paulatinamente.

Las chicas son muy pocas las que vienen. Últimamente vienen más por el aumento de la pobreza y las dificultades en sus países de origen. En las zonas de oriente, más conservadoras, hay más migración de mujeres, y en concreto de mujeres rurales. Aún así, las familias mandan más a migrar a los niños. No mandan tanto a las niñas porque sufren más por el camino.

Quienes facilitan la migración son mafias. ¿Qué familia dejaría a su hija irse con una mafia, en esas condiciones y rodeada de hombres? A veces, aunque se mueran de hambre, no las mandan.

### **Entrevista 3**

La tercera entrevistada, Jacqueline Caravhalo, es socióloga y trabaja cómo investigadora en el Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la inmigración. Tiene un gran recorrido investigador sobre la juventud migrante, sin embargo, en concreto sobre las niñas y jóvenes migrantes no pudo prestar muchos datos. Sin embargo, sí coincidió con las demás entrevistadas en el sentido de que:

“Las niñas son invisibles”

